



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



**Conavi**  
Comisión Nacional de Vivienda



# MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

ABRIL 2026

*EMP*

*[Handwritten signature]*

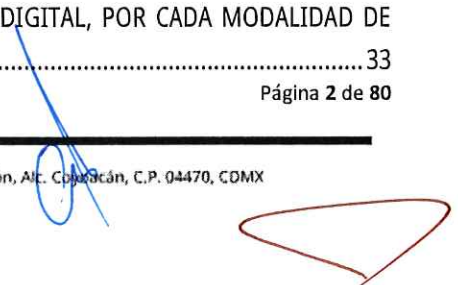
*[Handwritten signature]*



## ÍNDICE

<b>I. Consideraciones</b> .....	4
<b>II. Objetivo</b> .....	5
<b>III. Marco Jurídico</b> .....	6
<b>IV. Referencias</b> .....	6
<b>V. Alcance</b> .....	6
<b>VI. Glosario</b> .....	6
<b>VII. Acrónimos y Unidades Administrativas</b> .....	13
<b>VIII. Cuerpo normativo</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 1.- DE LA ENTIDAD EJECUTORA (EE)</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 2.- DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO) EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO</b> .....	20
<b>ARTÍCULO 3.- DE LOS ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO (OREVI)</b> .....	21
<b>ARTÍCULO 4.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA</b> .....	21
<b>ARTÍCULO 5.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, BAJO EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LA ENTIDAD EJECUTORA Y/O GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O ACTORES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO</b> .....	23
<b>ARTÍCULO 7.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO</b> .....	25
<b>ARTÍCULO 8.- PAGO DEL SUBSIDIO</b> .....	28
<b>ARTÍCULO 9.- IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EL CASO DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO</b> .....	28
<b>ARTÍCULO 10.- DE LA VERIFICACIÓN DE OBRA A CARGO DEL VERIFICADOR DE OBRA (VO)</b> .....	29
<b>ARTÍCULO 11.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO, EN PODER DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y, SU RESGUARDO</b> .....	30
<b>ARTÍCULO 12.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DE LA ENTIDAD EJECUTORA</b> .....	33

CPV  
A





**ARTÍCULO 13.- DEL REPORTE MENSUAL DE COMPROBACIÓN..... 34**

**ARTÍCULO 14.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI, LA ENTIDAD EJECUTORA Y EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA ..... 34**

**ARTÍCULO 15.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA Y EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA EN COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO ..... 35**

**ARTÍCULO 16.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO ..... 36**

**ARTÍCULO 17.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL ..... 37**

**ARTÍCULO 18.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS ..... 39**

**ARTÍCULO 19.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES..... 40**

**ARTÍCULO 20.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES ..... 41**

**ARTÍCULO 21.- DE LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD EJECUTORA..... 42**

**ARTÍCULO 22.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE SUBSIDIO ..... 43**

**ARTÍCULO 23.- ASUNTOS GENERALES..... 44**

**IX. Anexos ..... 44**

**X. Flujograma:..... 78**

**XI. Bitácora de actualizaciones: ..... 80**

**XII. Artículos transitorios ..... 80**

EMP  
A



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



## I. Consideraciones

En el eje general denominado Desarrollo con Bienestar y Humanismo del **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND)**, el Gobierno de México establece el compromiso de consolidar una República con acceso a la vivienda, para lo cual se propone la construcción de un millón de casas en el país, la implementación de un programa masivo de escrituración de viviendas y la realización de acciones de mejoramiento urbano en el Estado de México, a fin de garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.

Así también, se establecen en el **Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2026-2030**, como objetivos de su implementación:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.
- Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.
- Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.
- Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar el acceso de la población a una vivienda adecuada.

De la misma forma, en el **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030**, se establece entre sus objetivos el incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo a través de la coordinación e implementación de acciones e impulso al financiamiento de una vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población con el objeto de disminuir el déficit habitacional; y en el **Programa Institucional de la Comisión Nacional de Vivienda** se pone de manifiesto en sus objetivos el compromiso de la Conavi de incrementar el acceso a una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad, para reducir las desigualdades sociales y de territorio, así como de coordinar con gobiernos estatales y municipales, la gestión de recursos que potencien el mayor beneficio de la población prioritaria y no derechohabiente.

Bajo este contexto, y con base en las facultades conferidas por la Ley de Vivienda a la Comisión Nacional de Vivienda, dentro de las cuales se contempla formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2026, que tiene como estrategias:

- Garantizar el derecho a una vivienda adecuada sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial;

2026  
↓



Handwritten signature and mark



- Garantizar el derecho pleno y equitativo de las mujeres a la propiedad, el uso y acceso a tierras y bienes, mediante certeza jurídica, documentación adecuada y acceso equitativo infraestructura, vivienda adecuada, recursos naturales y servicios básicos;
- Asegurar el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, garantizando su plena autonomía para ejercer el derecho a la libre determinación y definir sus propios modelos de desarrollo que fortalezcan su bienestar y calidad de vida.

Lo anterior, teniendo presente que las familias mexicanas tienen derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, que el acceso a una vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, y que el Gobierno de México debe desarrollar las acciones que conduzcan a satisfacer las necesidades de vivienda de la población. La vivienda digna y adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o servicio, por lo que, en su producción, deben regir el respeto de las necesidades y posibilidades de la población, y el derecho a vivir con dignidad de las personas.

En este marco se presenta el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento con crédito, que establece los procedimientos a seguir por las partes involucradas en la operación del Programa, precisando las obligaciones, responsabilidades, plazos, evidencias, entre otros temas, que deben observarse para la consecución de los objetivos que se plantean.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Conavi asignará los subsidios federales de conformidad con la metodología aprobada por el Grupo de Asignación Presupuestal (GAP), u órgano colegiado que lo sustituya, pudiendo ser por captación de la demanda o mediante proyectos prioritarios. Asimismo, la Conavi podrá realizar los ajustes necesarios al Programa Vivienda Social (en adelante, Programa) en su planeación y operación, para lo cual establecerá los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.

Dependiendo de sus responsabilidades y atribuciones, las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda están facultadas para interpretar el presente Manual con el visto bueno de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico y, en su caso, resolver toda situación no prevista, teniendo como base la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su Reglamento, supletorias del presente Manual en lo conducente.

## II. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo -con base en la legislación, lineamientos aplicables y las Reglas de Operación del Programa vigentes-, normar las acciones y procesos operativos a seguir por los participantes (personas beneficiarias, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra, Entidades Supervisoras, Empresas Verificadoras de Obra y cualquier otro actor que participe en la operación del Programa) y la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), en la operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento con crédito exceptuando, para estos efectos, las operaciones de subsidio con crédito para la población derechohabiente del INFONAVIT. Así también, normar las acciones y procesos operativos para la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable, y los proyectos institucionales y extraordinarios, que se operen bajo el esquema de Cofinanciamiento con crédito, los cuales se registrarán por lineamientos específicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.



CMV

+



### III. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Vivienda
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social
- Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda
- Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda
- Lineamientos para el Registro y Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda
- Manual de Procedimientos para la Adhesión de Entidades Ejecutoras al Programa de Vivienda Social.
- Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda
- Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda

### IV. Referencias

Guía para la Elaboración o Actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.

### V. Alcance

El presente Manual de Operación es vinculante para las unidades administrativas y áreas de la Conavi, así como para los prestadores de servicios participantes en la operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento con crédito, las personas beneficiarias y cualquier actor que participe en la operación del Programa.

### VI. Glosario

Para un mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que, se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

- I. **Acta Circunstanciada:** Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos que se relacionen con la aplicación del subsidio, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros. De igual forma, se podrán dar por concluidos los trabajos de obra que por su importancia, trascendencia o características especiales determine la Comisión con el debido sustento, o bien, ante la negativa de firma de la persona beneficiaria de suscribir el acta de término, dando cuenta de la conclusión de los trabajos (**Anexo 16**).
- II. **Acta de Término:** Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción, la cual es suscrita tanto por el Organismo Ejecutor de Obra como por la persona beneficiaria (**Anexo 13**). Cuando



la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el Acta de Término únicamente con la intervención del o los Prestadores de Servicios y la representación de esta Comisión en territorio.

- III. **Ahorro previo:** Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, será aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.
- IV. **Aportantes:** Personas físicas o morales que otorgan subsidios estatales, municipales o recursos económicos o en especie a fondo perdido, los cuales acompañan al subsidio federal.
- V. **Asequibilidad:** El costo de la vivienda debe permitir que todas las personas puedan acceder a una vivienda sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados.
- VI. **Asistencia Técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Conavi. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.  
Se considerará que, no será necesaria la asistencia técnica cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances menores y sólo requerirán un acompañamiento social.
- VII. **Asistente Técnico (AT):** Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones están, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los Asistentes Técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.
- VIII. **Autoproducción de vivienda:** Proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control de las personas usuarias, de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la construcción de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y, preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- IX. **Avance de obra requerido:** Progreso en la edificación solicitado para realizar ministraciones o liberaciones de recursos financieros.
- X. **Banca de Desarrollo:** Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, las cuales forman parte del Sistema Bancario Mexicano y atienden las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidades de cada una de éstas en sus respectivas leyes orgánicas.
- XI. **Banco del Bienestar:** Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispensador de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios

EMW

↓



Handwritten signature and scribbles in blue and red ink.



financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.

- XII. Banco Dispensor:** Institución financiera que define la Conavi para la apertura de cuentas bancarias de las personas beneficiarias y prestadores de servicios a efecto de dispersar los recursos del subsidio.
- XIII. Banca Social:** Conjunto de Entidades Financieras Comunitarias que ofrecen servicios financieros y proporcionan microcréditos adecuados a la capacidad de sus usuarios, quienes generalmente acompañan sus servicios con organización social, educación financiera y economía solidaria. Dichas instituciones se encuentran dentro del marco regulatorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de la Ley de Uniones de Crédito.
- XIV. Bancarización:** Proceso mediante el cual se migran los recursos monetarios de una institución financiera a otra.
- XV. Bolsa presupuestal:** Se define como la asignación de recursos financieros destinados para el Programa, Proyectos Institucionales, Extraordinarios y de Emergencia o iniciativas (acciones de vivienda) que implementa la Comisión para atender necesidades o intervenciones de vivienda específicas y así, asegurar los fondos necesarios para su desarrollo y ejecución. Su disponibilidad está sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y a la planificación de obra, pudiendo modificarse el monto de la bolsa al alza o a la baja, con base a lo establecido en las reglas de operación y demás normatividad aplicable, y previa autorización del Comité de Financiamiento y/o Junta de Gobierno cuando sea el caso.
- XVI. Cancelación:** Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Conavi adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.
- XVII. Candidata a Entidad Ejecutora (CEE):** Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o cualquier persona moral o fideicomiso, la cual esté interesada en fungir como Entidad Ejecutora y envíe su información para ser analizada y puesta a consideración en el Comité de Evaluación Técnica (CET), de la Comisión Nacional de Vivienda.
- XVIII. Cargas Financieras (CF):** Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.
- XIX. Cédula de Información Socioeconómica (CIS):** Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, así como las características de la vivienda que ocupa.
- XX. Cofinanciamiento:** Esquema de Operación del Programa de Vivienda Social basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar los recursos necesarios para la intervención habitacional.
- XXI. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV):** Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
- XXII. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):** Organismo efectivo para la protección y defensa de los intereses y derechos de los usuarios ante las instituciones financieras.

*CMC*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- XXIII. Comité de Evaluación Técnica (CET):** Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar, autorizar y ratificar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.  
Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.
- XXIV. Comité de Financiamiento (Comité):** Instancia colegiada que tiene por objetivo analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles beneficiarios de las modalidades y líneas de apoyo, o en su defecto, las bolsas presupuestales establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y, a la suficiencia presupuestal.
- XXV. Contrato de crédito:** Acto jurídico en virtud del cual las Entidades Ejecutoras otorgan financiamiento a las personas beneficiarias del Programa, para poder acceder a una intervención habitacional.
- XXVI. Convenio de Adhesión:** Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: la Entidad Ejecutora, la persona beneficiaria, los prestadores de servicios y Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>
- XXVII. Costo Anual Total (CAT):** Medida estandarizada del costo de financiamiento, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos que otorgan las instituciones.
- XXVIII. Crédito:** Tipo de financiamiento por el cual se otorga una cantidad de recurso a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos y criterios de selección, que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora o instancia financiera que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.
- XXIX. Descontabilización:** Proceso informático a través del cual, los subsidios devueltos cambian de estatus en la Plataforma SAP de pagado a no pagado, e implica que la persona beneficiaria pueda ser acreedora a un nuevo subsidio para vivienda.
- XXX. Devolución:** Reintegro a las cuentas de la Conavi del monto total del subsidio otorgado para su aplicación en Cofinanciamiento con crédito, por haber sido indebidamente solicitado.
- XXXI. Diseño participativo:** Se refiere a la acción de definir colectivamente propuestas integrales del proyecto de intervención, de acuerdo con las necesidades de las personas beneficiarias, tomando en consideración los usos y costumbres de su localidad.
- XXXII. Documento que acredita la posesión:** Es aquel en virtud del cual se acredita el poder de hecho que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial, siempre que la beneficiaria o el beneficiario acredite cuando menos un parentesco consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario. Tratándose de vivienda vertical, se entenderá el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial. De manera enunciativa, más no limitativa, podrá consistir en:
- Para las zonas urbanas o semiurbanas: documento que, bajo responsabilidad del gobierno federal, estatal o municipal o en su caso del Poder Judicial, acepten como comprobante de propiedad o posesión.



- Para las zonas rurales: Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por la autoridad municipal o estatal competente.

**XXXIII. Documento que acredita la propiedad:** Es aquel en virtud del cual se acredita el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial con el carácter de propietario del mismo. De manera enunciativa, más no limitativa, podrá consistir en:

- Para las zonas urbanas o semiurbanas: escritura pública donde conste la adquisición del inmueble en calidad de propietario; sentencia por medio de la cual se otorgue la propiedad del inmueble y/o documento emitido por la autoridad competente en ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal o local; boleta del recibo predial.

- Para las zonas rurales: Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal o Agrario, o los mismos documentos que en el numeral que antecede.

**XXXIV. Entidad Ejecutora (EE):** Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

- a) Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:
- b) Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;
- c) Intermediarios financieros privados regulados;
- d) Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;
- e) Organismos estatales y municipales de vivienda; y
- f) Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.

**XXXV. Fideicomisos públicos de fomento:** Son los instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico, cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros, también forman parte del Sistema Bancario Mexicano y son publicados anualmente por la Procuraduría Fiscal de la Federación en el Diario Oficial de la Federación.

**XXXVI. Grupo de Asignación Presupuestal (GAP):** Instancia de la Conavi que asigna el presupuesto de conformidad con la metodología de asignación presupuestal definida. El Grupo de Asignación Presupuestal opera conforme a los Lineamientos aprobados.

**XXXVII. Grupo de Operación y Seguimiento (GOS):** Instancia facultada para el análisis, discusión y toma de decisiones de temas operativos y de seguimiento que no están especificados en las Reglas de Operación y/o el Manual de Procedimientos, con el objeto de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas correctivas y preventivas que se consideren necesarias para mejorar la operación del Programa bajo la normatividad correspondiente, y en los casos que se considere necesario, aplicar las sanciones establecidas en el Manual de Procedimientos. El Grupo de Operación y Seguimiento opera conforme a los lineamientos aprobados.

**XXXVIII. Inclusión social:** La participación, corresponsabilidad y toma de decisiones de las personas beneficiarias durante el proceso de construcción de su intervención habitacional y/o aplicación del subsidio federal.

**XXXIX. Instancias del Sector Público o Privado:** Participantes gubernamentales y no gubernamentales, ya sean estatales, municipales o locales de vivienda entre otros, que otorguen aportaciones financieras adicionales al Subsidio Conavi.

**XL. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** Organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información

CMO

↓



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

- XLII. Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS):** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivo principal es planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e intervenciones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.
- XLIII. Intervención habitacional:** Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.
- XLIII. Organismos de fomento:** Las entidades de fomento económico, la mayoría con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la supervisión de la CNBV conforme a sus respectivas leyes.
- XLIV. Organismo Ejecutor de Obra (OEO):** Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.
- XLV. Organismo Estatal de Vivienda (OREVI):** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda. En el caso de que los gobiernos municipales cuenten con un organismo de naturaleza similar o análoga, el concepto operará en los mismos términos.
- XLVI. Organismo fiscalizador:** De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.
- XLVII. Padrón de Prestadores de Servicios:** Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por ésta.
- XLVIII. Persona beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.
- XLIX. Persona solicitante (o solicitante):** Persona física que pretende acceder al Subsidio Federal objeto del Programa para aplicarlo a una intervención habitacional determinada.
  - L. Personal del órgano fiscalizador:** Personas físicas acreditadas por alguno de los organismos fiscalizadores, facultadas para requerir a los distintos participantes del Programa información que estime necesaria para verificar la correcta operación del Programa.
  - LI. Población objetivo:** Hogares de bajos ingresos que habitan en una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, publicada por INEGI.
  - LII. Prestador de servicios:** Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, supervisores, verificadores de obra, entre otros.
  - LIII. Procedimiento de Rescisión:** Actividad administrativa que se detona, ante el reporte de incumplimiento en la aplicación del subsidio a su destino autorizado y que podrá dejar sin efecto los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención habitacional.

CMV  
↓





- LIV. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP) para el ejercicio fiscal 2026. Disposiciones que precisan la forma de operar un programa en un ejercicio fiscal determinado, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- LV. **Reporte mensual de comprobación:** Archivo electrónico que la Conavi envía mensualmente a las Entidades Ejecutoras con el detalle de todas las operaciones de los subsidios federales otorgados en el esquema de Cofinanciamiento durante el mes correspondiente para validación y aprobación de éstas.
- LVI. **Rescisión:** Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria que podrá dejar sin efecto el Convenio de Adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención de vivienda.
- LVII. **Seguridad estructural:** Son las condiciones mínimas que permitan la realización de diseños seguros e integrales, de las viviendas, para garantizar su funcionalidad óptima en su utilización, para los fines que fueron diseñados de forma segura, entre los elementos a considerar están; la cimentación, elementos verticales (columnas y/o castillos, muros) y elementos horizontales (trabes, dadas, cadenas), colados, etc. (Criterios técnicos para una construcción adecuada, Conavi, 2019).
- LVIII. **Sistema Conavi:** Plataforma tecnológica de la Conavi, para la operación del subsidio federal.
- LIX. **Subsidio:** Asignación de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- LX. **Subsidio federal para vivienda:** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LXI. **Supervisores de obra (SO):** Personas físicas o morales, registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda. Aplica solo en casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión. EJEC
- LXII. **Suspensión:** Estatus temporal que adquiere la liberación de recursos del subsidio ante el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las Reglas del Programa, así como los instrumentos jurídicos que se suscriban para la formalización de la entrega de recursos, por parte de las personas beneficiarias. La suspensión podrá levantarse cuando se solvente de manera fehaciente las causales de la misma. En el caso de que no se solventen las causales de la suspensión y el incumplimiento, se procederá a la Rescisión.
- LXIII. **Systems Applications and Products in Data Processing (SAP):** Sistema informático destinado a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Conavi. ↓
- LXIV. **Tesorería de la Federación (TESOFE):** Unidad Administrativa de la SHCP encargada de la gestión financiera de los recursos y valores del Gobierno Federal.
- LXV. **Verificador/a de obra (VO):** Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica o de un Organismo Ejecutor de Obra, en el esquema de cofinanciamiento con crédito, en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.



**LXVI. Zonas de riesgo grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

## **VII. Acrónimos y Unidades Administrativas**

- I. BANJÉRCITO:** Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- II. CAT:** Costo Anual Total.
- III. CEE:** Candidata a Entidad Ejecutora.
- IV. CET:** Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.
- V. CF:** Cargas financieras.
- VI. CIS:** Cédula de Información Socioeconómica.
- VII. CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- VIII. Conavi:** Comisión Nacional de Vivienda.
- IX. CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- X. DAC:** Dirección de Atención Ciudadana (Unidad Administrativa adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi).
- XI. DC:** Dirección de Cofinanciamiento (área adscrita a la Subdirección General de Control Financiero de la Conavi)
- XII. DCET:** Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi).
- XIII. DCSO:** Dirección de Control y Supervisión de Obra (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi).
- XIV. DCVS:** Dirección de Control y Validación de Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi).
- XV. DDPFS:** Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Control Financiero).
- XVI. DDVSD:** Dirección de Desarrollo de Vivienda Sustentable y Diseño (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi).
- XVII. DEF:** Dirección de Esquemas Financieros (área adscrita a la Subdirección General de Control Financiero de la Conavi).
- XVIII. DERSE:** Dirección de Evaluación de Riesgo y Seguridad Estructural (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi).
- XIX. DFGS:** Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi).
- XX. DPJT:** Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia (área adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la Conavi).
- XXI. DPP:** Dirección de Programación y Presupuesto (área adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Conavi).
- XXII. DT:** Dirección Territorial, Responsable de Territorio en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas; así como, en el seguimiento de diferentes programas y proyectos ejecutados por la Conavi conforme a las Reglas de Operación vigentes.
- XXIII. DVPSE:** Dirección de Validación de Proyectos y Seguridad Estructural (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi).

*CMV*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



- XXIV. **EE:** Entidad Ejecutora.
- XXV. **GAP:** Grupo de Asignación Presupuestal de la Conavi.
- XXVI. **GOS:** Grupo de Operación y Seguimiento de la Conavi.
- XXVII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXVIII. **INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes CORETT).
- XXIX. **OEO:** Organismo Ejecutor de Obra.
- XXX. **OREVIS:** Organismos Estatales de Vivienda.
- XXXI. **PS:** Prestador(es) de Servicio(s).
- XXXII. **ROP:** Reglas de Operación (del Programa de Vivienda Social).
- XXXIII. **SAP:** Systems Applications and Products in Data Processing.
- XXXIV. **SGAJST:** Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico (Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).
- XXXV. **SGAVPS:** Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad (Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).
- XXXVI. **SGOS:** Subdirección General de Operación y Seguimiento (Unidad Administrativa adscrita a la Conavi).
- XXXVII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XXXVIII. **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas

## VIII. Cuerpo normativo

### ARTÍCULO 1.- DE LA ENTIDAD EJECUTORA (EE)

Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

EMP

Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:

Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:

↓

- a) Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;
- b) Intermediarios financieros privados regulados;
- c) Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales de Crédito;
- d) Organismos estatales y municipales de vivienda (Orevis); y
- e) Otras instancias que otorguen financiamiento, cooperativas o asociaciones civiles.

Para estar en posibilidad de fungir como tal, las instituciones interesadas deberán remitir a la DEF, con copia a la UAF, en el tiempo y forma que ésta señale, la siguiente documentación:



*(Handwritten signatures and marks)*



## I. Solicitud como EE

- a) Carta de Solicitud de Registro para el Proceso de Adhesión como Entidad Ejecutora (Anexo 1), firma autógrafa del Representante Legal y Director General, sello de la entidad;
- b) Cédula de Registro para el proceso de adhesión para operar el programa de la Comisión Nacional de Vivienda (Anexo 2), firma autógrafa del Representante Legal y Director General, sello de la entidad;
- c) Copia de comprobante de domicilio fiscal (su fecha de expedición no deberá ser mayor a 3 meses, respecto a la fecha de la solicitud);
- d) Logotipo de la institución solicitante en formato electrónico;
- e) Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la institución interesada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (su fecha de expedición no debe ser mayor a 3 meses, respecto a la fecha de la solicitud);
- f) La Entidad Ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la operación del Programa, que deberá cumplir con las características necesarias para la implementación de los controles establecidos para la operación y tendrá que remitir a la Conavi mediante oficio firmado por el representante legal: estado de cuenta o carta de institución bancaria que acredite la apertura de dicha cuenta exclusiva, que señale, entre otros: banco, número de cuenta, plaza, sucursal, CLABE Interbancaria de 18 dígitos;

## II. Constitución Jurídica

- a) Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o documento similar que demuestre su existencia jurídica o, en su caso, de la ley orgánica, decreto o documento público que le dé origen. En caso de que existan modificaciones, éstas también se deberán de entregar, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- b) Copia de nombramiento o poder ante fedatario público debidamente inscrito en el registro que corresponda, que acredite las facultades de administración y de representación legal otorgados al apoderado por la institución interesada, mismo que deberá contar con facultades generales al menos para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados de la república;
- c) Copia simple por anverso y reverso de la identificación oficial vigente del (los) representante(s) legal(es);
- d) Catálogo de firmas del (los) representante(s) legal(es), incluyendo nombre(s) y cargo(s) dentro de la institución;
- e) Para el caso de intermediarios financieros privados regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o sistemas de supervisión auxiliares aprobados por la CNBV, copia del documento expedido por la CNBV que la acredita como una Institución regulada, integrante del sistema financiero mexicano, o en su caso, número de registro o copia de documento emitido por una supervisora auxiliar aprobada por la CNBV;
- f) Para intermediarios financieros privados no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV, o en los demás casos que a juicio de la Conavi les resulte aplicable, deberán de presentar el número de folio o acuse de la remisión de obligaciones a la CNBV o el sistema auxiliar correspondiente aprobado, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo;
- g) En el caso de instituciones y organismos financieros del sector rural que están auto regulados, remitir evidencia documental que demuestre que cuentan con los elementos técnicos, operativos, legales, y financieros para desempeñarse adecuadamente como una Institución Financiera Confiable y Segura;
- h) En cuanto a los intermediarios financieros que operen con sociedades nacionales de crédito, constancia expedida por la Sociedad Nacional de Crédito por la cual se manifieste que opera con la misma;
- i) Para intermediarios financieros privados regulados por la CNBV o por sistemas de supervisión auxiliares aprobados por la CNBV, o intermediarios financieros privados no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV, o

*EMF*

*J*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

*[Handwritten signature]*



en los casos que a juicio de la Conavi les resulte aplicable, la Conavi consultará en la página de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que la candidata no presente situaciones que impidan la correcta operación del Programa;

- j) En el caso de instituciones pertenecientes al Sector de Ahorro y Crédito Popular: Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCO), deberán contar con el estatus: "autorizadas y supervisadas: cuenta con seguro de depósito"; "en operación: autorizadas y supervisadas, cuentan con seguro de depósito"; y "Sociedades Financieras Comunitarias autorizadas y supervisadas", respectivamente;
- k) De manera particular, en caso de ser un Desarrollador Social de Vivienda, para ser EE deberá contar con la autorización vigente para fungir como donatario autorizado, es decir que sea una organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles;

### III. Análisis Financiero

- a) Para evidenciar las buenas prácticas y la solvencia financiera de la Institución, se deberán presentar:
  - 1. Estados financieros acumulados al mes previo a su solicitud incluyendo la siguiente leyenda: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en el presente Estado Financiero se elaboraron de conformidad con las Normas de Información Financiera, son veraces y contienen todo lo referente a la situación financiera y a los resultados de la empresa con motivo de sus operaciones, por lo que soy legalmente responsable de su autenticidad y asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre los mismos".
- b) De acuerdo con lo establecido en la normatividad que le aplique a cada institución, deberán presentar:
  - 1. Estados financieros auditados de los 3 últimos ejercicios fiscales, o
  - 2. Estados financieros internos de los últimos 3 ejercicios fiscales firmados por el representante legal y el contador responsable de su elaboración, indicando el número de cédula profesional (adjuntar cedula profesional), incluyendo la siguiente leyenda: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en el presente Estado Financiero se elaboraron de conformidad con las Normas de información Financiera, son veraces y contienen todo lo referente a la situación financiera y a los resultados de la empresa con motivo de sus operaciones, por lo que soy legalmente responsable de su autenticidad y asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre los mismos"; o
  - 3. Para las solicitantes de reciente constitución (mínimo 1 año), estados financieros de todos los meses transcurridos, a partir de la fecha en que se constituyó la moral, auditados o internos firmados por el representante legal y el contador responsable de su elaboración, indicando el número de cédula profesional (adjuntar copia de la cédula profesional) e incluyendo leyenda bajo protesta de decir verdad del párrafo anterior;
- c) Para los intermediarios financieros privados regulados por la CNBV, o Sistemas de Supervisión Auxiliares aprobados por la CNBV, o intermediarios financieros privados no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV, que no estén obligados al dictamen de sus estados financieros de acuerdo con lo establecido en la regulación de la CNBV, deberán presentar Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior firmados en términos del numeral que antecede, insertando la siguiente leyenda: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las cifras contenidas en el presente Estado Financiero, se elaboraron de conformidad con las Normas de Información Financiera, son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y a los resultados de la empresa con motivo de sus operaciones, por lo que soy legalmente responsable de su autenticidad, y asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre los mismos";

EMD





- d) Para el caso de los intermediarios financieros privados regulados por la CNBV o sistemas de supervisión auxiliares aprobados por la CNBV; intermediarios financieros privados no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV; e intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales de Crédito o en los casos que a juicio de la Conavi les resulta aplicable, el capital contable, resultado operativo y resultado neto reflejado al cierre de los últimos estados financieros del ejercicio inmediato anterior y/o de los últimos 12 meses no podrán ser negativos o en su caso, con justificación motivada;
- e) Para el caso de los intermediarios financieros privados regulados por la CNBV o sistemas de supervisión auxiliares aprobados por la CNBV; intermediarios financieros privados no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV; e intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales de Crédito o en los casos que a juicio de la Conavi les resulta aplicable, el índice de morosidad de la cartera de crédito, reflejado en los estados financieros señalados en el párrafo anterior, no podrán ser mayor al promedio del sector al que pertenecen publicado en el informe trimestral más reciente de su categoría, emitido por la CNBV con relación al momento del análisis de la información entregada por la candidata a EE (documento que deberá ser también incluido). La candidata deberá indicar la referencia a considerar por su naturaleza (su categoría), debiendo ser algunas de las siguientes: Banca Múltiple, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares u Otros Supervisados; De la documentación relacionada en los incisos a) al e), se podrá solicitar información adicional que explique el comportamiento de las principales cuentas contables;
- f) Copia de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (su fecha de expedición no debe ser mayor a 3 meses, respecto a la fecha de la solicitud), la cual deberá estar al corriente y en opinión positiva;
- g) La candidata presentará la última declaración anual de impuestos presentada ante el SAT y su acuse correspondiente;
- h) Proyecciones de colocación de las modalidades de intervención habitacional a operar con y sin subsidio federal del ejercicio vigente y subsecuente;
- i) Para el caso de los Intermediarios Financieros privados regulados por la CNBV, o sistemas de supervisión auxiliares aprobados por la CNBV, o Intermediarios Financieros no regulados, sujetos a la inspección y vigilancia de la CNBV, o que operen con Sociedades Nacionales de Crédito, o en otros casos, que a juicio de la Conavi les resulta aplicable, reporte expedido por el buró de crédito o círculo de crédito de la institución, donde acredite estar al corriente de sus obligaciones (su fecha de expedición no debe ser mayor a 3 meses, respecto a la fecha de la solicitud).

#### IV. Gobierno Corporativo

- a. Antecedentes y perfil de la institución solicitante (breve descripción);
- b. Organigrama de la institución mostrando la estructura hasta el segundo nivel;
- c. Currículum de los principales funcionarios, hasta primer nivel;
- d. Breve descripción de los principales órganos colegiados de la solicitante (comités), mencionando:
  1. Atribuciones;
  2. Miembros;
  3. Mencionar cargo en el Comité y dentro de la institución;
  4. Para el Consejo de Administración, presentar el currículum de los consejeros;
  5. Mecánica operativa de los Comités y;
  6. Periodicidad de sesión.
- e. Estructura accionaria, mencionando todos aquellos accionistas con participación mayor al 5%, añadiendo una breve reseña de éstos.

EMP  
+





### V. Análisis Comercial

- a. Número de sucursales u oficinas de atención a las personas beneficiarias, así como su ubicación y, la cantidad de personas que laboran en éstas (anexar galería fotográfica).
- b. Descripción de sus productos (por tipo o modalidad):
  - 1. Principales características
  - 2. Mercado Objetivo
  - 3. Histórico de colocación y
  - 4. Estrategia de comercialización
- c. A excepción de la Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento y Organismos de Fomento (Incluyendo a INFONAVIT, FOVISSSTE y BANJERCITO), las demás entidades presentarán el análisis de la cartera financiada por la institución en materia de vivienda por tipo de modalidad, catalogándola por vigente y vencida (al menos los últimos 12 meses), diferenciando la cartera individual de vivienda (aquella a personas físicas). Dicho análisis deberá contener un cuadro resumen de la totalidad de los productos ofrecidos en materia de vivienda que incluirá, de manera descriptiva más no limitativa, los siguientes rubros:

Periodo: \_\_\_\_\_ al: \_\_\_\_\_

Producto	Número de créditos otorgados	Monto de créditos otorgados	Capital Recaudado (Cobrado)	Número de créditos en cartera vencida	Monto en cartera vencida	Días promedio en moratoria
----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	--------------------------	----------------------------

Las entidades ISSFAM, la Banca de Desarrollo, los Fideicomisos Públicos de Fomento y Organismos de Fomento (Incluyendo a INFONAVIT, FOVISSSTE y BANJERCITO) deberán presentar el análisis de la cartera fondeada para créditos de vivienda, por tipo de modalidad diferenciando entre vigente y vencida, al menos de los últimos 12 meses.

*EMJ*

Para las solicitantes de reciente constitución, presentarán el análisis de la cartera financiada por la institución en materia de vivienda por tipo de modalidad, catalogándola por vigente y vencida, de acuerdo con lo mencionado en los rubros anteriormente mencionados, de todos los meses transcurridos a partir de la fecha en que se constituyó la moral, diferenciando la cartera individual de vivienda (aquella a personas físicas).

Asimismo, se deberá remitir aquella cartera catalogada como irrecuperable, por tipo de modalidad, de todos los meses transcurridos a partir de la fecha en que se constituyó la moral, diferenciando la cartera individual de vivienda (aquella a personas físicas), así como las estrategias para su saneamiento y recuperación.

*J*

### VI. Procesos

- a) Manual de Proceso de Originación de Créditos, mencionando:
  - 1. Integración de expediente del financiamiento;
  - 2. Análisis de financiamiento y capacidad de pago de la persona beneficiaria;
  - 3. Descripción del proceso de decisión del otorgamiento del financiamiento;
  - 4. Facultades de decisión de crédito;
  - 5. Evidencia de alguna herramienta tecnológica para el registro y seguimiento de la cartera de financiamiento;
  - 6. Mesa de Control;



*[Handwritten signatures and marks]*



- 7. Forma de desembolso de recursos;
  - 8. Verificación del destino del crédito;
  - 9. Tipo de supervisión de acuerdo con el destino del crédito;
  - 10. Plazos que requiere para efectuar las acciones descritas anteriormente; y
  - 11. Mencionar el número de personas que intervienen en cada parte del proceso.
- b) Remitir un diagrama de flujo del proceso de interacción entre el ahorro previo y financiamiento con la intervención habitacional, así como de la entrega de subsidio federal para vivienda que otorga la Conavi, que deberá ser acompañado de una descripción de la forma en que operará;
- c) Será necesario que las instituciones y/o los organismos precedentes que dieron origen a la candidata a EE de una misma naturaleza y que pretendan ser EE del Programa, tengan como mínimo un año de operación con financiamientos directos a personas físicas (exceptuando a la Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos de Fomento y Organismos de Fomento, Incluyendo a INFONAVIT, FOVISSSTE y BANJERCITO, cuyo financiamiento podrá ser de segundo piso), relacionados a la obtención de una intervención habitacional.  
Esto se acreditará mediante la presentación de contratos de financiamiento (al menos quince), donde se establezca o demuestre que el objeto del mismo es para la obtención de una intervención habitacional; esta documentación deberá ser, por lo menos, igual o superior a un año anterior a la fecha de solicitud de adhesión al Programa.  
Para las solicitantes de reciente constitución, se acreditará mediante la presentación de contratos de financiamiento, (al menos ocho) donde se establezca o demuestre que el objeto del mismo es para la obtención de una intervención habitacional; esta documentación por lo menos deberá ser igual o superior a seis meses de la fecha de solicitud de adhesión al Programa.
- d) En caso de que las instituciones no cumplan con lo establecido en el inciso anterior deberán comprobar, como mínimo, tres años de operación con financiamientos para la instalación de Ecotecnologías para la eficiencia energética de la vivienda, en cumplimiento con la normatividad nacional, con acciones de monitoreo y análisis de impacto final, con resultados en eficiencia energética. Esto se comprobará mediante un informe de resultados de eficiencia energética y al menos quince contratos de financiamiento con las personas beneficiarias finales.

## VII. Atención a la Población Objetivo

- a. Establecer de forma clara y explícita los criterios para la promoción y selección de la población que atiende y, la forma en que difunde las condiciones requeridas para el otorgamiento del financiamiento (y cómo se incorporará el subsidio federal);
- b. Indicar las condiciones de la modalidad de la intervención habitacional que será susceptible al subsidio federal;
  - i. Tasa de interés;
  - ii. Comisiones;
  - iii. Plazo;
  - iv. Costo Anual Total (CAT);
  - v. Medio para la comprobación del destino del crédito;
  - vi. Tipo y medios para su supervisión, en su caso;
  - vii. Edad e ingresos mínimos solicitados; y
  - viii. Criterios de capacidad de pago.

Handwritten blue and green marks, including a signature and initials.





### VIII. Consideraciones Especiales

- a. La Conavi solicitará la entrega de documentación comprobatoria que considere necesaria para evaluar y evidenciar el desempeño satisfactorio en el Comité de Evaluación Técnica (CET).
- b. Si la evaluación es considerada aprobatoria, la Conavi podrá condicionar a las Entidades Ejecutoras a mejorar sus procesos de conformidad con los acuerdos del CET y en pro de la operación del Programa, con base en lo establecido en la normatividad vigente.
- c. Además de los requisitos previstos en los presentes Criterios de Elegibilidad, deberán acreditar mediante escrito firmado por el Representante Legal: no tener o haber tenido litigio alguno en los últimos tres años en contra de la Conavi, lo cual será validado por el área Jurídica de la Conavi.
- d. Toda la documentación deberá contar con rúbrica del representante legal y/o sello de la entidad.

Una vez adheridas a la Conavi, las Entidades Ejecutoras deberán notificar a la Comisión respecto de las modificaciones que sufra aquella información considerada en el presente artículo, por medio de correo electrónico y/u oficio, dirigido a la DEF, con copia de conocimiento a la UAF.

Para los casos no previstos en este artículo, el Comité de Evaluación Técnica (CET) de la Comisión Nacional de Vivienda es el órgano facultado para resolver los aspectos no contemplados.

Las evaluaciones a las Entidades Ejecutoras que participen en la operación del Programa se llevarán a cabo conforme a lo previsto en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las Entidades Ejecutoras Adheridas al Programa de Vivienda Social, o documento definido para realizar dicha evaluación. Asimismo, el CET, deberá conocer, analizar, autorizar y ratificar la adhesión de las Entidades Ejecutoras, conforme al proceso que se defina en los Lineamientos Generales por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda o documento que lo sustituya.

### **ARTÍCULO 2.- DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO) EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO**

Los Organismos Ejecutores de Obra (OEO), en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Participar en la realización de las intervenciones habitacionales en apego a los procesos operativos, de atención y de otorgamiento de Asistencia Técnica presentados en su registro, tomando en cuenta las necesidades, usos y costumbres, así como la capacidad económica de las personas beneficiarias.
- b. Suscribir un convenio marco con Entidades Ejecutoras adheridas al Programa en el mismo esquema para brindar asistencia técnica o construir, hasta concluir, las intervenciones de vivienda conforme a los criterios técnicos que defina la Conavi. Por lo que, en su caso, deberá consultar el directorio de Entidades Ejecutoras vigentes, publicado en la página web de la Conavi: <https://www.gob.mx/conavi/documentos/padron-de-entidades-ejecutoras>.

*emp*

*f*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El convenio deberá contemplar, como mínimo<sup>1</sup>:

- a. Forma de pago de los recursos destinados a la intervención habitacional
- b. Compromisos establecidos entre el OEO y las EE
- c. Mecánica operativa para la realización de las intervenciones habitacionales
- d. Responsable(s) del proyecto de ejecución

### **ARTÍCULO 3.- DE LOS ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO (OREVI)**

Los Orevi podrán participar en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito en calidad de aportantes de recursos que complementen al subsidio federal, ya sea con subsidios locales o créditos. Asimismo, podrán participar en tareas de captación de la demanda social y, por otro lado, en la integración y resguardo de expedientes, administración de subsidios federales, ejecución y supervisión de las intervenciones habitacionales y, cualquier otra colaboración encaminada a la correcta aplicación de los subsidios federales.

La participación de los Orevi se normará conforme a las ROP y, ya sea a través de los convenios de adhesión previstos como anexos en este manual o, a través de algún otro instrumento normativo que la regule.

### **ARTÍCULO 4.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA**

En caso de que la EE, los aportantes de financiamientos de los sectores social y privado o, los estados y municipios, instrumenten acciones para la promoción y difusión del Programa mediante medios impresos, audiovisuales, redes sociales o, en general, cualquier otro medio de comunicación, deberán:

- a) Observar lo previsto en este Manual, las Reglas de Operación, así como en toda la normatividad aplicable.
- b) Remitar a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), antes de que se exponga a la población, los mecanismos con los que se llevarán a cabo la promoción y/o difusión del Programa para su eventual aprobación.
- c) Abstenerse de realizar acciones de promoción y difusión del Programa sin la autorización expresa de la Comisión. En caso de incumplimiento, la EE será dada de baja del Programa y se hará responsable de resarcir cualquier daño causado a la Conavi, sus servidores públicos y/o personas beneficiarias del Programa por la promoción y difusión indebida, independientemente de las sanciones legales que procedan.
- d) Utilizar un lenguaje claro, incluyente y sencillo en los materiales de difusión y promoción.
- e) Indicar que la gestión del trámite para la solicitud de subsidio federal es gratuito y personal.
- f) Señalar que el importe del subsidio federal que se otorgará por parte de la Conavi no es reembolsable en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las ROP y del presente Manual, así como también que la Conavi no cuenta

*CMV3*

*J*

<sup>1</sup> Las instituciones interesadas en registrarse como Organismos Ejecutores de Obra ante la Conavi deberán cumplir con los requisitos establecidos en los "Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda" o, el documento que lo sustituya.





con gestores, ni representantes, ni delegaciones, y sus instalaciones se encuentran ubicadas físicamente en la Ciudad de México.

- g) Proporcionar la dirección electrónica de la página web de la Conavi: <https://www.gob.mx/conavi>, así como la dirección de correo electrónico: [atencionciudadana@conavi.gob.mx](mailto:atencionciudadana@conavi.gob.mx) y, teléfono de atención ciudadana: (55) 91 38 99 91, extensiones 422 y 162, para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorga la EE a las personas beneficiarias.
- h) En caso de que la Conavi realice un plan de promoción y difusión relativo al Programa, las EE, deberán difundir y distribuir entre la población objetivo los materiales de difusión. La Conavi proporcionará el arte y las especificaciones técnicas de los materiales y, definirá los mensajes, las localidades y/o, ciudades en donde se realizarán las acciones de promoción y difusión. Para ello, las Entidades Ejecutoras, los aportantes de financiamiento del sector social y privado, así como los aportantes de recursos de las entidades federativas y municipios, podrán:
  - i. Realizar la impresión de los materiales de difusión;
  - ii. Colocar los materiales de difusión relativos al Programa en un lugar visible de sus oficinas;
  - iii. Distribuir los materiales de difusión entre los habitantes de las comunidades a las que tienen acceso;
  - iv. Promover los materiales de difusión en sus cuentas de redes sociales, en caso de tenerlas y,
  - v. Proporcionar a la Conavi un testigo fotográfico de la colocación y distribución de los materiales de difusión, el cual deberá enviarse a la dirección de correo electrónico: [atencionciudadana@conavi.gob.mx](mailto:atencionciudadana@conavi.gob.mx)

## **ARTÍCULO 5.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, BAJO EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO**

Para la captación de la demanda del Programa, bajo el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, se deberá observar lo establecido en las ROP vigentes, conforme a lo siguiente:

- a. Para la captación de la demanda, la Conavi podrá recibir solicitudes realizadas directamente por la ciudadanía o por entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales, así como por Entidades Ejecutoras durante el transcurso del ejercicio fiscal.
- b. La atención de la demanda bajo el esquema de Cofinanciamiento con Crédito del Programa, se llevará a cabo con fundamento en las ROP, en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030, en el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, en el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2025-2030, en el Programa Institucional 2025-2030 de la Comisión Nacional de Vivienda y, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria para cada modalidad de intervención y para cada entidad federativa, la Conavi acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria en las ubicaciones que defina la propia Comisión.
- c. Para el perfilamiento de posibles personas beneficiarias, la Conavi, representantes de asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y EE recabarán la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias; para ello, los actores mencionados realizarán visitas para levantar la CIS, con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Conavi, representantes de entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y EE darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el numeral 4.4.4 de las ROP del Programa. Además, quienes realicen el levantamiento de las CIS deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que lo realizarán, para que, si así lo decide la Conavi, se brinde

EMP  
↓





acompañamiento, con la finalidad de supervisar la manera en que se informen a las posibles personas beneficiarias del funcionamiento del Programa.

- d. En aquellos casos en los que la captación de la demanda provenga de entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y EE, éstas deberán prever la elaboración e integración de elementos que soporten y/o comprueben que durante la captación de la demanda se informó a las potenciales personas beneficiarias sobre las consideraciones generales de la operación del Programa.

### **ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LA ENTIDAD EJECUTORA Y/O GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O ACTORES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO**

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y, cumplan con los requisitos señalados en las ROP, así como en el presente Manual, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria para cada modalidad de intervención, asimismo, el monto del subsidio federal se sujetará a lo previsto en la regla Décima Sexta de las Reglas de Operación del Programa.

Para acceder al subsidio federal, la EE deberá verificar que las personas candidatas a beneficiarias cumplan con diversos requisitos y condiciones especificando lo siguiente:

- a. La persona solicitante deberá presentar debidamente formulado el formato denominado Condiciones previas del subsidio federal (Anexo 4).
- b. La persona solicitante deberá contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido en las ROP del Programa, vigentes.
- c. La persona solicitante deberá acreditar la mayoría de edad.
- d. En el caso de menores de edad que tengan dependientes económicos directos en primer grado, deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente.
- e. La persona solicitante no deberá ser propietaria de otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal.
- f. Teniendo conocimiento de las modalidades y las líneas de apoyo a las que puede tener acceso, así como sus respectivos requisitos, la persona solicitante deberá seleccionar alguna.
- g. La persona solicitante deberá tener conocimiento de que el monto del subsidio federal a otorgar por parte de la Conavi, en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, no es reembolsable en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las propias Reglas de Operación vigentes, así como del presente Manual; asimismo, debe tener conocimiento de que, acceder al subsidio federal no tiene ningún costo y, que éste, sólo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada.
- h. La persona solicitante deberá obtener un financiamiento que no comprometa la asequibilidad del hogar, mediante la EE, la cual deberá indicarle con claridad el monto y las características del financiamiento que se le puede otorgar (tasa de interés, plazo, costo anual total, tabla de amortización, etc.) para aplicarlo en la misma intervención habitacional para la que solicita el subsidio federal.
- i. En caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, la persona solicitante no podrá obtener el subsidio federal materia del Programa, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación vigentes o, en algún Proyecto Institucional y/o Extraordinario que apruebe la Conavi, así como en aquellos casos en los que el subsidio federal hubiere sido devuelto. Para tal efecto, la Conavi, a través de sus sistemas operativos, revisará en su base de datos la CURP de la persona solicitante para confirmar dicha situación.

Handwritten notes: "CURP" and a blue arrow pointing to item i.





- j. La intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal (en caso de ser otorgado) se debe encontrar fuera de cualquier zona de riesgo.
- k. Para la modalidad de Autoproducción se deberá llevar a cabo la intervención habitacional mediante los OEO registrados por la Conavi.
- l. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún organismo fiscalizador y/o, de la EE y/o, del OEO y/o, de la Verificadora de Obra y/o, de la Conavi, realicen las acciones encaminadas al cabal cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las de ejecución de obra y verificaciones que se requieran (control, seguimiento, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras) y,
- m. En caso de detectar falsedad en las declaraciones de la persona beneficiaria, ésta se obliga a reintegrar los recursos del subsidio federal.

La EE otorgará el crédito para la intervención habitacional a la persona solicitante, en apego a sus políticas y explicando las condiciones y características del mismo. Por ningún motivo deberá considerar el subsidio federal como parte del pago del crédito para la intervención habitacional, no cobrará comisión o accesorio financiero alguno sobre el trámite del subsidio. En el caso de aportaciones de gobiernos locales u organizaciones del sector social y/o privado, de la misma forma, no podrá existir comisión alguna sobre su trámite.

Los financiamientos a la vivienda podrán estar integrados por:

- a) Créditos otorgados por la EE,
- b) Donaciones,
- c) Cofinanciamientos entre la EE, organismos federales que otorguen apoyos distintos a la vivienda, organizaciones del sector social o sector privado,
- d) Cofinanciamiento, con aportaciones por parte de la persona beneficiaria en mano de obra y/o dinero y/o materiales (ahorro previo) y,
- e) Cofinanciamiento con aportaciones financieras por parte de gobiernos locales y/o actores del sector social y/o privado que no actúan en calidad de EE.

El contrato de crédito de alguna EE, para la intervención habitacional, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona beneficiaria;
- b) Nombre completo de la institución que otorga el financiamiento;
- c) Fecha de la celebración del contrato de financiamiento para la intervención habitacional;
- d) Domicilio del lote o vivienda en el que se aplicará el financiamiento y el subsidio federal;
- e) Valor, modalidad y línea de apoyo de la intervención habitacional en la que se aplicará el financiamiento y el subsidio federal;
- f) Monto del ahorro previo (cuando aplique), del financiamiento, del subsidio federal y/o alguna otra aportación para la intervención habitacional de la persona beneficiaria (cuando aplique);
- g) Forma en que se aportará el ahorro previo (cuando aplique);
- h) Copia del contrato de financiamiento para la intervención habitacional;
- i) Firmas de los participantes que celebran el contrato de financiamiento para la intervención habitacional;
- j) Esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito;
- k) Tasa de interés, costo anual total, tabla de amortización, penalizaciones, etc.

*Emf*

*A*





Se podrán considerar como aportaciones:

- a. Los subsidios distintos al federal adicionales a la vivienda;
- b. Donaciones de terceros en dinero, especie, mano de obra, entre otros.

En los casos en que se cuente con aportaciones, la EE deberá incluir el comprobante de esta aportación en el expediente de la persona beneficiaria.

Las aportaciones realizadas en dinero, por parte de las entidades federativas, municipios (cuando no actúen en calidad de EE), instituciones gubernamentales, así como del sector privado y/o social, se podrán ministrar directamente a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias donde se disperse el subsidio o, a las cuentas de los OEO. Asimismo, se deberá incluir el comprobante de esta aportación realizada en el expediente de la persona beneficiaria.

El ahorro previo (cuando aplique) de la persona solicitante deberá declararse en el Anexo 4, indicando el monto y la forma de la aportación.

Para el caso de la modalidad de Autoproducción, en las líneas de apoyo Ampliación de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Nueva, se podrá considerar la mano de obra y/o materiales de construcción (cemento, varilla, ladrillos, piedras, arena, grava, entre otros) como ahorro previo. La EE es la responsable de que el ahorro previo se aplique a la intervención habitacional, pudiendo ser al inicio o durante el desarrollo del proceso constructivo; sin embargo, el registro del costo de éste deberá documentarse en el contrato de financiamiento (cuando aplique), antes de la fecha de pago del subsidio federal. La cuantificación o estimación del costo de los materiales será responsabilidad de la EE.

Se entenderá como ingreso de la persona solicitante del subsidio federal lo estipulado bajo la definición de Ingreso Mensual en las ROP vigentes. Los ingresos de las personas solicitantes se registrarán en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), la cual deberá cargarse en la plataforma Conavi. Además, la EE deberá indicar el monto del ingreso de la persona solicitante en el Anexo 4.

## **ARTÍCULO 7.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO**

### **1. Captación de demanda en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito**

La DAC, recibe las solicitudes de subsidios de conformidad con lo que establezcan las ROP y el Artículo 5 de este Manual y, las deriva a la UAF y a la DC, a través de correo electrónico o cualquier otro medio que considere pertinente (se puede omitir en caso de que la DAC, tenga conocimiento de que ya se entregó la solicitud a la UAF y/o a la DC). La DC validará que la EE solicitante o, aquella que esté en posibilidad de atender la solicitud de subsidios, no se encuentre sancionada.

### **2. Levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (CIS)**

La EE procederá a realizar el levantamiento de la CIS y la integración de expedientes. En aquellos casos que se realicen aprobaciones por bolsa presupuestal en el Comité de Financiamiento, los levantamientos de la CIS se podrán realizar con posterioridad a dichas aprobaciones.

*Emp*  
↓





### 3. Aprobación del Comité de Financiamiento

Para que un subsidio pueda ser otorgado, previamente deberá ser aprobado ante el Comité de Financiamiento (Comité) conforme a los Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda o, la normatividad que los sustituya. En caso de haber sido aprobado el otorgamiento del subsidio, la DC se lo notificará a la EE en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la aprobación del Comité, por vía telefónica o correo electrónico.

### 4. De la captura en la plataforma de la información de las personas beneficiarias

La EE es responsable de registrar los datos de las personas beneficiarias en el sistema SAP, así como de la captura de la CIS en el Sistema Conavi.

### 5. Elaboración y revisión de los proyectos técnicos

La EE deberá enviar a la DT los proyectos de intervención habitacional, a efecto de que la Comisión pueda validar el cumplimiento de los criterios técnicos dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la recepción de dichos proyectos por la plataforma o el medio que determine la Conavi. La DT es la responsable de la coordinación, revisión y validación de los proyectos presentados. En caso de que el proyecto no cumpla con los requerimientos, la DT solicitará a la EE, a través de la plataforma, la corrección que corresponda y, notificará a los prestadores de servicio a través de dicho medio.

### 6. Vigilancia de la formalización del subsidio

La EE es responsable de vigilar y garantizar la formalización del financiamiento a la vivienda. El subsidio podrá ministrarse directamente a la(s) persona(s) beneficiaria(s). Asimismo, la EE (cuando el subsidio se ministre directamente a las personas beneficiarias), será responsable del envío de los instrumentos jurídicos a la DC conforme a los plazos establecidos en este Manual, así como del envío de la copia del Acta de Término.

### 7. De la generación de instrumentos jurídicos en el caso de pago directo a las personas beneficiarias

Cuando el subsidio se ministre directamente a la persona beneficiaria, la DC, vía correo electrónico, solicitará a la SGAJST la generación de los instrumentos jurídicos asociados al pago directo a la persona beneficiaria, que deberá remitir a la DC en un plazo máximo de 15 días hábiles.

La DC enviará los instrumentos jurídicos personalizados por correo electrónico a las EE (adjuntando los certificados de apertura de cuenta), a fin de que se proceda a la impresión y formalización del otorgamiento del subsidio. La EE será la responsable de la formalización de dichos instrumentos.

### 8. De la remisión de expedientes

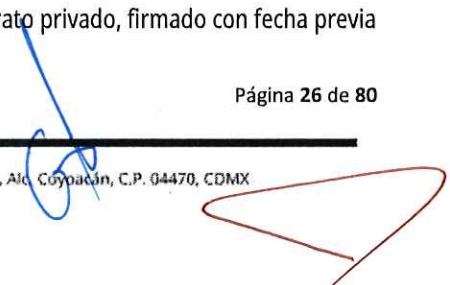
La EE será la responsable de la remisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del subsidio en original, así como de su carga en la plataforma de la Conavi, conforme al Artículo 12 de este Manual.

### 9. La inscripción del subsidio en la plataforma SAP

La EE deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Formalizar el otorgamiento del crédito o financiamiento a través de un contrato privado, firmado con fecha previa a la solicitud de subsidio;

E 7/10





- II. Llenar la "Solicitud de Subsidio Federal" (Anexo 5), a través del Sistema Conavi para su inscripción;
- III. Cotejar que los datos ingresados al sistema Conavi coincidan con los que aparecen en los documentos que integran el expediente del subsidio;
- IV. La CURP registrada en el sistema Conavi será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia, así como para revisar que el solicitante no tenga algún registro de solicitud u apoyo otorgado por algún programa de la Conavi, salvo en los casos previstos en las ROP vigentes o, que cuenten con alguna aprobación o acuerdo de la H. Junta de Gobierno;
- V. Si la información registrada en sistema no presenta problemas se deberá imprimir la "Solicitud de Subsidio Federal" (Anexo 5). La EE será responsable de la información contenida en dicho documento, así como del uso del mismo, tomando en consideración lo siguiente:
  - 1. La solicitud deberá ser firmada de manera autógrafa por la persona solicitante, o,
  - 2. En caso de que el solicitante no sepa escribir, deberá estampar con tinta su huella digital en los espacios que requieran firma.
- VI. Verificar que la firma o, en su caso, la huella digital de la persona solicitante, estampada en la solicitud coincida con la firma o huella contenida en su credencial para votar o, con cualquier otro documento de identificación oficial vigente que contenga su firma o huella, así como con el resto de la documentación que integrará su expediente.
- VII. La EE validará que la información de la vivienda contenida en la plataforma que determine la Conavi, sea la misma que se remite a la Comisión.
- VIII. Los documentos emitidos por el sistema Conavi por ningún motivo podrán ser alterados o editados.

### 10. De la bancarización de las personas beneficiarias

En el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, cuando el subsidio federal Conavi sea ministrado directamente a las personas beneficiarias, se procederá conforme al proceso establecido en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda, o documento normativo que lo sustituya.

### 11. Pago del Subsidio

Conforme a lo previsto en el Artículo 8 de este Manual.

### 12. Impresión de la documentación comprobatoria

Conforme a lo previsto en el Artículo 9 de este Manual.

### 13. Conciliación de subsidios otorgados entre la EE y la Conavi

Conforme a lo previsto Artículo 13 de este Manual.

### 14. Carga de expediente en plataforma informática

Conforme a lo previsto Artículo 12 de este Manual.

### 15. Verificación de Obra (VO)

Conforme a lo previsto en el Artículo 10 de este Manual.

CMV

+





## ARTÍCULO 8.- PAGO DEL SUBSIDIO

El proceso de dispersión de recursos del subsidio federal, para lo no contenido en este Manual, se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda o instrumento normativo que lo sustituya.

Para efecto de la dispersión del recurso, la persona receptora del subsidio (EE o persona beneficiaria) observará lo siguiente:

- I. Deberá verificar la correcta recepción de los recursos solicitados;
- II. Dispersión irregular: En caso de identificar irregularidades atribuibles al proceso de transferencia electrónica interbancaria, por ejemplo, recursos adicionales a los solicitados, gestionará los trámites necesarios para la devolución de los mismos y lo hará del conocimiento de la Conavi, por escrito. Se obliga también a reembolsar el monto del subsidio federal bajo ese supuesto, en un plazo no mayor a 4 días hábiles bancarios después de la dispersión;
- III. Una vez transcurrido este plazo, la Conavi, además de solicitar el reintegro del subsidio federal, solicitará el pago de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo (salvo en el caso que el subsidio se hubiese ministrado a la persona beneficiaria). En caso de que no se realice el pago por concepto de devolución del recurso federal dentro del término que establece la fracción anterior, la Conavi podrá suspender a la EE de la operación del Programa;
- IV. El subsidio se podrá dispersar a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria o, a la cuenta bancaria de la EE, a través del banco emisor que determine la Conavi, o a través de TESOFE;
- V. En caso de pago a las cuentas de los beneficiarios, el monto total de los recursos para la intervención habitacional se transferirá totalmente y, se harán liberaciones parciales conforme a las ROP vigentes; sin embargo, cuando la Conavi así lo considere, la liberación podrá realizarse en su totalidad;
- VI. En el caso de que el subsidio se ministre directamente a la EE, como regla general, este se liberará al 100% al frente, salvo en el caso de la línea de apoyo de Vivienda Nueva, donde el subsidio se dispersará al 100% cuando se alcance el 20% de avance de obra; no obstante, podrá dispersarse el subsidio al frente cuando sea debidamente justificada dicha solicitud, a consideración de Conavi.

## ARTÍCULO 9.- IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EL CASO DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO

Para la impresión del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6), la EE deberá:

- I. Llenar a través del Sistema Conavi el formato electrónico Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);
- II. Imprimir el Certificado de Recepción de Subsidio;
- III. Recabar la firma autógrafa de la persona solicitante, o la huella digital con tinta (en caso de que no pueda firmar) y, verificar que la firma o la huella estampada en el Certificado de Recepción de Subsidio coincida con aquellas contenidas en la identificación oficial presentada para cotejo;
- IV. Ser responsable de la información contenida en el documento, así como del uso del mismo.



cmv3

↓

*(Handwritten signatures and marks)*



## **ARTÍCULO 10.- DE LA VERIFICACIÓN DE OBRA A CARGO DEL VERIFICADOR DE OBRA (VO)**

El marco normativo para lo no previsto en este Manual respecto a la verificación de obra de las intervenciones habitacionales en el esquema de Cofinanciamiento con crédito, se encuentra en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda (o el documento que lo sustituya). En cuanto a la asignación de los prestadores de servicios, el marco normativo aplicable se encuentra contenido en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda (o el documento que lo sustituya).

Para las modalidades operadas en Cofinanciamiento con crédito otorgado por una EE, el costo de la verificación técnica será cubierto por la misma, debiendo realizarse una verificación final para la conclusión de la intervención habitacional. Solo en el caso de la Línea de Apoyo de Vivienda Nueva, será necesaria una verificación inicial cuando se haya alcanzado el 20% de avance de obra.

La EE deberá solicitar una verificación final para validar que la ejecución del proyecto se concluya conforme a los plazos previstos en la regla Décima Sexta, fracción IX, relativa a la integración de las líneas de apoyo de las Reglas de Operación. Los OEO deberán gestionar, a través del medio que determine la Conavi para este fin, las visitas de verificación de obra.

La DCSO remitirá, al menos cada 15 días, a la DC y a la DCET, los porcentajes de avance de obra, así como la información relativa a la conclusión de las intervenciones habitacionales. La DC, con base en los reportes de avance de obra que remita la DCSO, realizará un informe de seguimiento de las intervenciones habitacionales para el Comité de Financiamiento, tomando en cuenta el avance reportado por el OEO.

Con un mínimo de 5 días naturales antes del vencimiento de los períodos para comprobar la conclusión de la intervención habitacional, la EE podrá solicitar una prórroga para acreditar la conclusión de la intervención habitacional, mediante escrito dirigido a la DC y, en el cual deberá describir ampliamente los motivos del atraso, así como el número de días requeridos para concluir la intervención habitacional. La DC valorará los motivos expuestos y, en caso de ser autorizados, se otorgará una prórroga de (según cada caso) hasta 30 días naturales para la conclusión de la intervención habitacional.

Una vez que se registre la conclusión de la obra en la plataforma determinada por la Conavi, mediante el VO, la EE contará con 30 días naturales para enviar a la DC, la copia del Acta de Término (Anexo 13), debidamente firmada por la persona beneficiaria o con su huella digital (según sea el caso), quedando así constancia de la correcta aplicación del subsidio federal.

En el caso de incumplimientos a los plazos de conclusión de las intervenciones habitacionales establecidos en las Reglas de Operación, la DC podrá solicitar al Comité de Evaluación Técnica (CET) de la Conavi u órgano que lo sustituya, la aplicación de las sanciones a las EE cuando el reporte de avance de obra que elabora la DCSO no confirme la finalización de la intervención habitacional de conformidad con los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda y se hayan vencido los plazos de conclusión de obra.

EMD

f





En aquellos casos en los que el proyecto de intervención habitacional contemple aportación monetaria o en especie por parte de la persona beneficiaria y ésta no los realice, deberá manifestar, en formato libre, su reconocimiento de que los recursos faltantes para la culminación correrán por su cuenta. Así, se dará por concluida la correcta aplicación del subsidio federal. Cuando por causas de fuerza mayor, el subsidio federal y el financiamiento de terceros que lo acompañe resulten insuficientes para la conclusión de obra, según el proyecto aprobado, el VO constará que las sumas de esos recursos se hayan aplicado en la ejecución de la intervención habitacional, a través de los reportes y/o informes que la Comisión determine.

**ARTÍCULO 11.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO, EN PODER DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y, SU RESGUARDO**

La EE deberá integrar un expediente de subsidio por cada persona beneficiaria del Programa y, será responsable de la información contenida en cada uno de los documentos que compongan el Expediente de Subsidio, así como del uso del mismo.

Previo al pago del subsidio, la EE deberá cargar, en formato digital (PDF legible), todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del subsidio (excepto los documentos que, por su propia naturaleza, se emiten con posterioridad al pago del subsidio) en la plataforma digital que la Conavi asigne para tal fin, contando con un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de que la DC le informe que el subsidio fue aprobado por el Comité de Financiamiento; en caso de no cumplir con la carga de la totalidad de los documentos que integran el expediente del subsidio en el plazo establecido, la DC podrá solicitar la cancelación o modificación ante el Comité de Financiamiento. El Acta de Término (Anexo 13) deberá ser integrada a la conclusión de la intervención habitacional.

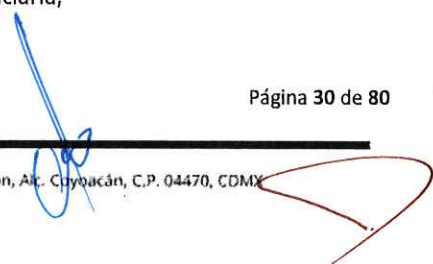
Dependiendo del tipo de modalidad de intervención habitacional, el expediente del subsidio se compondrá por documentos diferentes:

**I. Adquisición de vivienda**

**II Vivienda nueva/Vivienda en uso**

1. Copia del documento relativo a la atención y orientación de la EE haciendo del conocimiento de la persona solicitante, las condiciones previas del subsidio federal y del financiamiento (Anexo 4), en el que se establecen los derechos y obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
2. Copia de la Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5);
3. Copia del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);
4. Copia (por anverso y reverso) de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - b) Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - c) Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio, o
  - d) Matrícula consular emitida en el extranjero.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;

*Emp*





6. Copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, expedida a favor de la persona beneficiaria (en el plazo señalado en el artículo 12 del presente Manual);
7. Acta de nacimiento;
8. Comprobante de domicilio el cual podrá ser cualquiera de los señalados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las ROP;
9. Convenio de desocupación en el que se exprese la voluntad de las partes de la entrega de posesión del inmueble.

## II. Autoproducción

### II.I Ampliación y/o mejoramiento de vivienda

1. Copia del documento relativo a la atención y orientación de la EE, informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal y del financiamiento (Anexo 4), en el que se establecen los derechos y obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
2. Copia de la Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5);
3. Copia del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);
4. Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - b) Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - c) Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio; o
  - d) Matrícula consular emitida en el extranjero.
5. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
6. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
7. Copia del contrato de otorgamiento del financiamiento a la vivienda;
8. Copia del expediente técnico, elaborado por el OEO, del proyecto de intervención habitacional conformado por, al menos: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional;
9. Copia del Acta de Término (Anexo 13) expedida por el OEO, debidamente firmada por la persona beneficiaria y el responsable del OEO;
10. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos;
11. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de verificación de obra, celebrado entre el beneficiario y el VO (cuando el subsidio se disperse directamente al beneficiario);
12. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de verificación de obra, celebrado entre la EE y el VO (cuando el subsidio se disperse directamente a la EE);
13. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14) en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias;
14. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al OEO (cuando el subsidio se ministra directamente a las personas beneficiarias);
15. Acta de nacimiento;
16. Comprobante de domicilio, el cual podrá ser cualquiera de los señalados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las ROP.

CURP

+





## II.II Vivienda Nueva

1. Copia del documento relativo a la atención y orientación de la EE al solicitante (Anexo 4), en el que se hace del conocimiento la persona beneficiaria sobre sus derechos y obligaciones al momento de recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
2. Copia del documento Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5);
3. Copia del Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6);
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
5. Copia de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - b) Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP); o
  - c) Pasaporte vigente, al momento de recibir el subsidio;
  - d) Matrícula consular emitida en el extranjero.
6. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
7. Copia del contrato en donde conste el otorgamiento del financiamiento para la intervención habitacional.
8. Copia del Acta de Término (Anexo 13) expedida por el OEO y debidamente firmada por la persona beneficiaria y el responsable del OEO;
9. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO y la persona beneficiaria o de Obra a Precio Alzado entre ambos;
10. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de verificación de obra celebrado entre el beneficiario y el VO (cuando el subsidio se disperse directamente al beneficiario);
11. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de verificación de obra, celebrado entre la EE y el VO (cuando el subsidio se disperse directamente a la EE);
12. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14) en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias;
13. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al Organismo Ejecutor de Obra (cuando el subsidio se ministra directamente a las personas beneficiarias);
14. Copia del expediente técnico del proyecto de vivienda que deberá estar conformado al menos por: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional, documentos que deberán ser elaborados por un Organismo Ejecutor de Obra;
15. Acta de nacimiento;
16. Comprobante de domicilio, el cual podrá ser cualquiera de los señalados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las ROP.

EMP

## III. Mejoramiento Integral Sustentable

Para la modalidad de **Mejoramiento Integral Sustentable**, la integración del expediente se hará según lo establecido en el manual específico, disponible en <https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20LA%20OPERACION%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20VIVIENDA%20SOCIAL%20EN%20LA%20MODALIDAD%20DE%20MEJORAMIENTO%20INTEGRAL%20SUSTENTABLE.pdf>

↓





La EE conservará, resguardará y custodiará (de manera física) el expediente de subsidio de cada persona beneficiaria. El tiempo de guarda de los expedientes de subsidio de cada persona beneficiaria será, como mínimo, de diez años y, dichos expedientes deberán estar a disposición de la Conavi, así como de los diversos Organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, para efectos de evaluación, control, seguimiento, auditoría o, cualquier otra situación que así lo amerite.

Esta obligación, a cargo de la EE, se mantendrá por el plazo previsto en este artículo aun cuando deje de operar en el Programa. Por cualquier motivo y, en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo la EE la responsable directa de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y, sea responsable solidario del cumplimiento por parte del cesionario. En caso de la extinción de la EE que tuviera en su poder y resguardo los expedientes, deberá notificar dicha situación a la Conavi y, deberá enviar a la DC la totalidad de los expedientes para su archivo y resguardo.

**ARTÍCULO 12.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

Por cada persona beneficiaria, la EE deberá remitir a la Conavi, la documentación comprobatoria del subsidio federal en original (Anexos 5 y 6) y, en copia el Acta de Término (Anexo 13), así como el Convenio de Adhesión celebrado entre la Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14), éste último sólo en aquellos casos en los que el subsidio se disperse directamente a la persona beneficiaria; además, deberá cargar la documentación en archivo digital en la plataforma que, para tal fin, la Comisión Nacional de Vivienda disponga dentro de los plazos establecidos en este artículo.

Para efectuar la remisión de los documentos comprobatorios del subsidio federal, la EE:

- I. Deberá entregar físicamente, a la DC, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción del subsidio federal, la documentación original comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal (Anexos 5 y 6).
- II. En los casos en que el subsidio sea dispersado directamente a la persona beneficiaria, la EE deberá entregar, físicamente, a la DC, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción del subsidio federal, el original del Convenio de Adhesión celebrado entre la Conavi y la persona beneficiaria (Anexo 14).
- III. Deberá entregar físicamente, a la DC, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la conclusión de la intervención habitacional, la copia del Acta de Término (Anexo 13).
- IV. Previo al pago del subsidio, la EE deberá cargar en archivo PDF, los documentos de los que por su propia naturaleza se disponga antes del pago del subsidio, en la plataforma que la Conavi asigne para tal fin (excepto el Acta de Término Anexo 13, Solicitud Anexo 5 y Certificado del subsidio federal, Anexo 6) los cuales deberán ser cargados conforme a los plazos establecidos en las fracciones I y III de este artículo. Asimismo, para el caso de la Modalidad de Adquisición de Vivienda, tendrá un plazo de 30 días naturales para cargar en la plataforma Conavi, copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, expedida a favor de la persona beneficiaria.
- V. En caso de no entregar y cargar la documentación original comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal (original de la solicitud y certificado de recepción del subsidio federal), ni cargar la que por naturaleza se genera posterior al pago del subsidio en los plazos establecidos, la EE podrá solicitar una prórroga a la DC para la entrega y carga de los documentos faltantes, siempre y cuando dicha prórroga sea justificada plenamente, en cuyo caso deberá

*emp*  
*+*





solicitarla antes de que se venza el plazo de entrega ya que, de no realizarla, se podrá proceder a las sanciones establecidas en este Manual.

- VI. En los casos en los que el beneficiario fallezca o quede imposibilitado de celebrar actos jurídicos antes de la conclusión de la intervención habitacional, podrá firmar el Acta de Término (Anexo 13) o en el caso de Adquisición de Vivienda Nueva la escritura pública, cualquier familiar en línea directa o colateral hasta en tercer grado, anexando copias simples de las actas del registro civil con las que se acredite dicho parentesco o, la simple manifestación de dicho parentesco.
- VII. Así también, cuando la persona beneficiaria se negase a firmar el Acta de Término (siempre y cuando la verificación externa, o personal técnico de la Conavi acrediten la conclusión de la intervención habitacional de conformidad con los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda), se podrá elaborar una constancia de hechos firmada, ya sea por el OEO o, el personal técnico de la Conavi, donde se narren los hechos o las circunstancias que se presentan.

### **ARTÍCULO 13.- DEL REPORTE MENSUAL DE COMPROBACIÓN**

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes la Conavi remitirá a las EE, por medio electrónico, el Reporte Mensual de Comprobación, que sirve para confirmar el número de subsidios otorgados y los montos. La EE deberá revisar dicho reporte y, una vez validado por la misma, deberá enviarlo por el medio electrónico que la Conavi establezca, dentro de los primeros 10 días naturales del mes inmediato posterior al que fue otorgado el subsidio. En caso de no remitirlo en el plazo antes mencionado, la Conavi asumirá que dicho reporte es correcto y, la EE deberá comprobar todas las operaciones señaladas en él.

### **ARTÍCULO 14.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI, LA ENTIDAD EJECUTORA Y EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA**

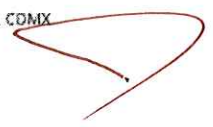
Toda comunicación que la Conavi remita a la EE será enviada a la persona que firma el Convenio de Adhesión (entendida como la persona física o moral que suscribe el convenio) y/o, al enlace que designen y/o, el representante legal; al domicilio, teléfonos y/o, correos electrónicos indicados.

El OEO deberá actualizar su información en la plataforma de Prestadores de Servicios. Asimismo, el oficio de cambio de cuenta CLABE Interbancaria deberá coincidir con la registrada en la misma plataforma:

La EE, deberá presentar físicamente, en las oficinas de la Conavi (en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 o de 17:00 a 19:00 horas), la entrega de la siguiente documentación, según sea el caso:

1. Documentación de la adhesión, a la DEF;
2. Oficio de Cambio de CLABE Interbancaria, a la DPP, con copia a la DC y a la DEF;
3. Oficios de solicitud de presupuesto y calendario de ejercicio, a la DEF;
4. Oficios de aclaración de la EE u OEO respecto a la operación en el Esquema de Cofinanciamiento, a la DC;
5. Oficios de notificación de devolución de subsidios federal, a la DC con copia a la UAF;
6. Oficios de notificación de pago de cargas financieras, a la DC con copia a la UAF;
7. Original de la Solicitud de Subsidio Federal (Anexo 5) y Certificado de Recepción de Subsidio (Anexo 6), a la DC;
8. Copia del Acta de Término (Anexo 13) y;

CMV





9. Cualquier otro documento, a la DC con copia a la UAF.

Al momento de entregar la Solicitud de Subsidio Federal, el Certificado de Recepción de Subsidio, Convenio de Adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria, así como el Acta de Término, se deberá observar lo siguiente:

- I. La EE deberá integrar la Solicitud y el Certificado de Recepción de Subsidio engrapados y organizados en orden alfabético, a partir del primer apellido de la persona beneficiaria;
- II. La EE adjuntará un listado impreso con el número de documentos que entregan (Anexos 5 y 6, y copia del Anexo 13) y la fecha de operación del subsidio federal de cada uno de ellos; así como en aquellos casos en que el subsidio se hubiese ministrado directamente a la persona beneficiaria, el Anexo 14;
- III. La documentación mencionada en la fracción anterior podrá ser entregada personalmente al servidor público de la Conavi designado para recibir la información o, a la Oficialía de Partes; no obstante, dicha información se considerará validada hasta que se haya revisado que el listado corresponda con el número de documentos que se indica. En los casos en que la Conavi detecte la falta, total o parcial, de los documentos de referencia se le informará, por una sola vez, de dicha falta a la EE por los medios indicados para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la omisión, apercibiéndole que, en caso de no ser atendido, el requerimiento se tendrá como no presentado.

## **ARTÍCULO 15.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA Y EL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA EN COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO**

La EE firmará un convenio marco con el OEO, donde se establecerán las condiciones para la operación del Programa, para dar certidumbre al desarrollo, acompañamiento, verificación de los procesos constructivos para las intervenciones habitacionales sujetas de subsidio federal, así como garantizar la calidad y seguridad estructural de las viviendas ejecutadas mediante una garantía de cumplimiento emitida por el Organismo.

Dicho convenio deberá contener, como mínimo:

1. Forma de pago del subsidio, financiamiento y ahorro previo, de la EE, al OEO;
2. Compromisos establecidos entre el OEO y la EE;
3. Mecánica operativa para la realización de las intervenciones habitacionales;
4. Responsable(s) del proyecto de ejecución;
5. Garantías de cumplimiento.

De requerirlo, la Instancia Normativa podrá solicitar copia del convenio. La EE es responsable de verificar que el OEO con quien opere el programa cumpla con lo siguiente:

1. Realice un diagnóstico para proponer y desarrollar la(s) mejor(es) opción(es) técnica(s) para la construcción de la(s) intervención(es) habitacional(es);
2. Acompañe, verifique y supervise los procesos constructivos;
3. Verifique con las autoridades competentes que la vivienda no se encuentre en zona de riesgo;
4. Concluya las intervenciones habitacionales cumpliendo los siguientes criterios:
  - a) Acordes al entorno y condiciones bioclimáticas;
  - b) Atiendan las necesidades de la persona beneficiaria y su capacidad económica;
  - c) Se apeguen al Catálogo de Condiciones de Precariedad de la Vivienda contenido en las ROP.

SM3

f

Handwritten signature



- d) Cuenten con seguridad estructural, iluminación, habitabilidad, ventilación y opciones de progresividad.
- 5. Atienda las observaciones de la Conavi respecto a la información solicitada en el numeral anterior;
- 6. Dé cumplimiento al proceso operativo registrado ante la Conavi, ROP y Manual de Procedimientos;
- 7. Realice directamente las acciones de Asistencia Técnica a las personas beneficiarias de acuerdo con lo señalado en el glosario de términos de las ROP y del presente Manual;
- 8. Colabore y facilite los actos de supervisión, visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones o actos de control y seguimiento que lleve a cabo la Conavi de forma directa o mediante terceros;
- 9. Participe en las capacitaciones y reuniones a las que la Conavi lo convoque;
- 10. Recibir el proyecto técnico de la intervención habitacional y los términos de garantía del mismo del OEO;
- 11. Para las Líneas de apoyo: Ampliación, Mejoramiento y Vivienda Nueva, de la modalidad de Autoproducción, la EE deberá informar al OEO, la fecha de pago del subsidio y comience los plazos para comprobar la conclusión de la intervención habitacional y;
- 12. Para los Proyectos de las Líneas de apoyo: Ampliación, Mejoramiento y Vivienda Nueva, de la modalidad de Autoproducción, indicar en los proyectos los alcances reales acordados con la persona beneficiaria, con relación al costo de la intervención habitacional, que garanticen la habitabilidad de la vivienda y contemplen la progresividad.

En los casos en que el OEO y la EE sean la misma institución, la firma del convenio marco no será necesaria, no obstante, no lo exime de cumplir con las condiciones mencionadas. En aquellos casos en los que se identifique que un OEO es responsable de algún incumplimiento a lo señalado en este Manual, la EE deberá notificarlo y documentarlo ante la DC, quién posteriormente remitirá la información a la SGAJST, con la finalidad de que esta última realice el informe de resultados para que sea presentado ante el CET, conforme a lo establecido en el Manual para la Atención de Quejas, Incumplimientos y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda.

## ARTÍCULO 16.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO

### 1. Adquisición de Vivienda (nueva o usada)

Para el caso de las personas beneficiarias bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda, los subsidios serán otorgados conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda o el Convenio de Colaboración específico que se celebre.

Para el caso de los derechohabientes INFONAVIT, los subsidios serán otorgados conforme al Manual de procedimientos específicos.

### 2. Autoproducción (mejoramiento, ampliación y vivienda nueva)

Respecto a las líneas de apoyo ampliación de vivienda y mejoramiento de vivienda, las actividades corresponderán a la EE:

- a) Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada: <https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-tecnicos-para-una-vivienda-adecuada-conavi>  
Así como con los Lineamientos para la Revisión y Validación de Proyectos de Intervención de Vivienda [https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos\\_revision\\_y\\_validacion\\_intervencion\\_de\\_vivienda\\_2025.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_revision_y_validacion_intervencion_de_vivienda_2025.pdf)
- b) Validar que la ejecución del proyecto se concluya en los plazos establecidos en las ROP o en este Manual;



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

COU3





- c) Deberán enviar la copia del Acta de Término y, cargar en plataforma de Expediente Único Digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan las EE;
- d) Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- e) Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- f) Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las Reglas para ser persona beneficiaria del subsidio federal y,
- g) Confirmar que el avance y conclusión de la intervención habitacional concluya en el plazo establecido.

### 3. Mejoramiento Integral Sustentable

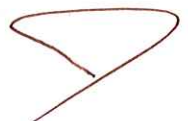
Para el caso de las personas beneficiarias bajo la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable, los subsidios serán otorgados conforme al Manual de Procedimientos o convenio de colaboración específico.

## ARTÍCULO 17.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL

El subsidio federal indebidamente solicitado es aquél que no cumple con los requisitos establecidos en las ROP vigentes, o con los lineamientos del presente Manual. Cuando el subsidio federal indebidamente solicitado haya sido recibido por la EE, ésta deberá observar lo siguiente para el reintegro y devolución del subsidio:

- I. Es responsable de realizar las devoluciones de los subsidios federales indebidamente solicitados, así lo haya solicitado la persona beneficiaria o, la EE, cuando los actos jurídicos que le debieron dar origen no surtieron efectos o, cuando no se acredita la debida aplicación de los subsidios federales en los plazos establecidos.
- II. Está obligada a efectuar la devolución dentro de los 4 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que recibió el subsidio federal indebidamente solicitado. Una vez concluido el periodo anterior, se aplicarán las cargas financieras de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- III. Deberá efectuar la devolución por el importe exacto, evitando efectuar depósitos parciales de un mismo subsidio.
- IV. En caso de que no realice el pago por concepto de devolución del subsidio federal en términos de las fracciones anteriores, la Conavi podrá suspender a la EE, de la operación del Programa y, en su caso, iniciará el procedimiento de recuperación judicial. La EE quedará, obligada a pagar a la TESOFE las cargas financieras y/o penas convencionales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Adhesión y en el presente Manual; y/o cualquier otro instrumento que establezca derechos y obligaciones a las partes.
- V. Una vez que la EE, o la persona beneficiaria, haya realizado la devolución del subsidio federal, ésta deberá dar inmediato aviso a la DC en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante la dirección de correo electrónico: devolucionessubsidios@conavi.gob.mx y, remitir el informe correspondiente (Anexo 7) en forma física a las instalaciones de la Conavi, así como la copia del comprobante de depósito.
- VI. Para la devolución de subsidios, ya sea del mismo ejercicio fiscal, o de ejercicios fiscales anteriores al año en curso, la DPP emitirá una línea de captura a petición de la EE o persona beneficiaria, la cual comunicará a la DC, quien, por último, la remitirá a la parte interesada en la devolución del recurso.
- VII. Una vez que la EE o la persona beneficiaria, hayan realizado la devolución del subsidio federal, deberán dar inmediato aviso a la DC, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante la dirección de correo electrónico: devolucionessubsidios@conavi.gob.mx y remitir en original el informe correspondiente al Anexo 7 del presente Manual, adjuntando la copia del comprobante de depósito emitido por la institución bancaria (legible, sellado y

DUE  
↓





- firmado o rubricado por funcionario de la institución), posteriormente se solicita ingresar dichos documentos en forma física en Oficialía de Partes de la Conavi;
- VIII. Una vez que la DC haya recibido el informe correspondiente (Anexo 7) de éste Manual, informará del depósito a la DPP con el fin de que ésta confirme si el recurso se encuentra en las cuentas de la TESOFE.
  - IX. Una vez recibidos éstos, la DPP deberá confirmar que los recursos se encuentren en las cuentas de la TESOFE e informar a la DC, cuyo personal procederá a realizar la descontabilización del subsidio correspondiente en el sistema SAP.
  - X. En caso contrario, la DC informará por correo electrónico a la EE sobre la inconsistencia y, ésta se obliga a subsanar cualquier error u omisión relativo a la devolución del subsidio en un plazo no mayor a 3 días naturales; una vez que haya realizado correctamente el depósito deberá informarlo de manera inmediata a la DC, debiendo enviar nuevamente el Anexo 7 así como el comprobante de pago, tanto por correo electrónico como físicamente, con el fin de corroborar la información, nuevamente, con la DPP.
  - XI. En caso de error por parte de la EE al momento de notificar a la DC sobre la devolución de los subsidios otorgados, es decir, que los beneficiarios mencionados en el oficio de devolución no sean aquellos que, efectivamente, devuelven el subsidio, la EE asumirá las responsabilidades administrativas, civiles, mercantiles o penales a que hubiese lugar.
  - XII. El proceso de devolución de subsidio concluirá una vez que personal de la DC realice la descontabilización de recursos correspondiente en el sistema SAP.
  - XIII. En caso de depósitos por concepto de devoluciones que se hicieran por error, en cuanto al monto (depósitos en demasía), duplicidad de la devolución y depósitos que no correspondan a la devolución de subsidios o cargas financieras, la EE podrá solicitar el reembolso mediante el siguiente procedimiento:
    - a) Solicitar el reembolso mediante oficio dirigido a la Unidad de Administración y Finanzas, dando vista de tal solicitud al Director de Cofinanciamiento y, al Director de Programación y Presupuesto;
    - b) El oficio debe contener la manifestación clara de que el depósito se realizó por error, mencionar la fecha y monto del depósito incorrecto, indicar los datos de la cuenta bancaria a la que se solicita se realice el reembolso (banco, núm. de cuenta, CLABE interbancaria, etc.) y anexar el comprobante de depósito o transferencia;
    - c) El oficio digital deberá enviarse al correo: [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), mientras que el original deberá ingresarse en la Oficialía de Partes de la Conavi. Una vez que el oficio original sea presentado en la Conavi, el trámite se dará por iniciado y,
    - d) De resultar procedente la solicitud, la DC notificará, vía correo electrónico al solicitante, el reembolso del monto a la cuenta indicada en el oficio de solicitud.

No es obligación de las personas funcionarias públicas de la Comisión turnar expedientes para el inicio de procedimientos jurisdiccionales, cuando el subsidio federal no ejercido se hubiere ministrado directamente a las personas beneficiarias, ni por las cargas financieras generadas, cuando los ingresos de éstas no superen las 5 UMAS mensuales. Esto, en atención a los principios constitucionales de igualdad, basados en una interpretación amplia del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, que considere la no afectación al patrimonio de las personas beneficiarias que ya viven en una condición de precariedad económica y, que se podrían ver afectadas en su acceso a la vivienda por el requerimiento de la devolución del subsidio.

EPP  
↓



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



## ARTÍCULO 18.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS

En caso de que la EE hubiera recibido el subsidio federal y no realice la devolución dentro del plazo establecido, se aplicarán las cargas financieras correspondientes con base en lo siguiente:

- I. Una vez de haber recibido el subsidio federal, tendrán 4 días hábiles bancarios para realizar la devolución, a partir del quinto día hábil bancario la EE se obliga a pagar adicionalmente las cargas financieras que se generen hasta el momento del reintegro de los recursos del subsidio federal.
- II. Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016 emitido por la Tesorería de la Federación, el cálculo del importe de las cargas financieras será efectuado por la EE o a solicitud de ésta, por la DPP.
- III. Cuando se haya realizado la devolución del subsidio de manera extemporánea, para realizar el cálculo de cargas financieras, podrá utilizar la herramienta que se encuentra en la página web denominada "Apoyo a usuarios de la Tesorería de la Federación", en los términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. La Conavi a través de la DC requerirá a la EE, mediante oficio, el cálculo y pago de las cargas financieras correspondientes y se otorgará un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción del oficio de pago de cargas financieras por medios electrónicos, para atender el requerimiento.
- V. La DPP deberá emitir una línea de captura para el pago de las cargas financieras, que informará a la DC, quien, por último, la remitirá a la EE.
- VI. La DPP deberá confirmar que el monto de cargas financieras pagado por la EE, efectivamente corresponde al monto generado conforme a lo establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016 emitido por la Tesorería de la Federación, o por la disposición y/o nueva circular que lo sustituya.
- VII. La EE quedará obligada a cubrir las cargas financieras correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Adhesión y el presente Manual.
- VIII. En caso de que no realice el depósito por concepto de cargas financieras dentro del término establecido, la Conavi podrá suspender a la EE de la operación del programa e iniciar el procedimiento de recuperación judicial o extrajudicial, a través de la SGAJST.
- IX. La DC podrá solicitar periódicamente a la SGAJST, el estatus que guardan las acciones legales emprendidas en contra de las EE que no hayan pagado las cargas financieras que les fueron solicitadas.
- X. La EE podrá reintegrar directamente a la TESOFE el adeudo de cargas financieras y notificarlo a la UAF, a la DC y DPP.
- XI. Una vez que la EE haya realizado el pago de las cargas financieras, se obliga a notificar a la Conavi en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha del depósito y por escrito, de la transferencia o del pago a través de línea de captura, remitiendo el oficio correspondiente al Anexo 7 Bis, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito emitido por la institución bancaria (legible, sellado y firmado o rubricado por funcionario de la institución).
- XII. El oficio correspondiente al Anexo 7 Bis, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito, deberá ser enviada a la Conavi a través de dos vías:

<sup>2</sup>[https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=Pogj3HGH5YR8j4FaV7qFgc7x1pFeyTeN\\_hSQfojB3q6X0ywpDpgZl-1369569371#](https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=Pogj3HGH5YR8j4FaV7qFgc7x1pFeyTeN_hSQfojB3q6X0ywpDpgZl-1369569371#)

emp  
↓



- a) De manera digital a través de correo electrónico a la dirección: devolucionessubsidios@conavi.gob.mx
- b) De manera física a las instalaciones de la Conavi. Cabe hacer mención que el oficio deberá ser dirigido a la Dirección de Cofinanciamiento, a la Unidad de Administración y Finanzas, así como a la Dirección de Programación y Presupuesto.

**XIII.** El procedimiento se dará por concluido una vez que la EE realice las notificaciones correspondientes y la Dirección de Cofinanciamiento concilie los montos con la Dirección de Programación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 19.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES**

1. Cuando el subsidio se pague a la EE, procederá la cancelación del subsidio federal una vez que se haya reintegrado la totalidad del monto del mismo, conforme a lo establecido en este Manual.
2. En los casos en que el subsidio se pague directamente a las personas beneficiarias procederá la cancelación, suspensión, rescisión, modificación o sustitución, conforme a lo siguiente:

**a) Cancelación**

Cuando el personal de la Conavi, en territorio, identifique los casos en los que no se formalizó el acto jurídico (firma de convenios, contratos o anexos) o, aquellos casos en que la persona beneficiaria se desistió o, proporcionó información incompleta o falsa, procederá a informar dicha situación a la Dirección de Cofinanciamiento a través del correo electrónico: devolucionessubsidios@conavi.gob.mx, remitiendo un Acta Circunstanciada (Anexo 16) junto con la documentación soporte (cuando exista), a efecto de que se proceda a la cancelación de la liberación de orden de pago.

**b) Suspensión**

En aquellos casos en los que personal de la Conavi, en territorio, identifique posibles incumplimientos por parte de las personas beneficiarias, así como de la EE en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través del correo electrónico oficial de la Dirección de Cofinanciamiento (devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), acompañando de la documentación soporte (cuando exista), el cual debe incluir un Acta Circunstanciada (Anexo 16). La DC procederá a integrar el expediente y a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a las personas beneficiarias y a los prestadores de servicios.

**c) Rescisión**

En aquellos casos en los que personal de la Conavi, en territorio, identifique posibles incumplimientos por parte de las personas beneficiarias o de la EE en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través de correo electrónico (devolucionessubsidios@conavi.gob.mx) a la DC, acompañando dicho reporte de la documentación soporte (cuando exista), el cual debe incluir un Acta Circunstanciada (Anexo 16). La DC procederá a integrar el expediente y, a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a las personas beneficiarias y a los prestadores de servicios.

La DC notificará por oficio o vía correo electrónico, a la EE, del incumplimiento en el que se haya incurrido para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados al día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. En el caso de que no se acredite la aplicación total del subsidio otorgado en el término de 15 días hábiles, se procederá a la rescisión del subsidio respectivo.

EMD  
↓



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**d) De las modificaciones o sustituciones**

En aquellos casos en los que personal de Conavi en territorio o de la EE identifique la necesidad de realizar sustituciones o modificaciones, a causa de:

1. Situaciones en las que se detectan irregularidades en el registro de información de las bases de datos, que requieran modificación de las modalidades, líneas de apoyo, alcances, montos autorizados entre otros.
2. Situaciones en las que se requiere la sustitución de la persona beneficiaria original, debido a su fallecimiento o a que no puede asumir la titularidad del beneficio.

El personal de Conavi en territorio o de la EE, que detecte la necesidad de realizar modificaciones o sustituciones, deberá informar dicha necesidad a la DC incluyendo notas informativas y Acta Circunstanciada, a través del correo electrónico oficial de la DC (devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista) y, describiendo los hechos que motivaran la necesidad de realizar una modificación o sustitución.

Cuando la EE solicite la sustitución del Organismo Ejecutor de Obra, la propuesta de OEO que va a sustituir deberá ser validada por la DCET, tal como lo indican los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

En caso de observaciones que se deriven de la Evaluación del Desempeño, se procederá de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

**ARTÍCULO 20.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que la EE incumpla lo estipulado en el Convenio de Adhesión, en las Reglas de Operación vigentes, en este Manual y/o en cualquier otra normatividad aplicable, se le impondrán las penas convencionales correspondientes sin detrimento de las responsabilidades administrativas, civiles, mercantiles o penales a las que haya lugar.

Todo incumplimiento por parte de la EE se hará del conocimiento del Comité de Evaluación Técnica con el fin de que éste Órgano Colegiado, aplique las amonestaciones y/o penas convencionales o bien aquellas que autorice.

Las penas convencionales aplicables a la EE son:

**I. AMONESTACIÓN NIVEL "A" (Anexo 9)**

La Conavi solicitará, a través de medios electrónicos, o mediante oficio, a la EE, la aclaración de las inconsistencias detectadas; quienes deberán remitirla en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación. Si la información no es remitida en el plazo señalado o es insuficiente para atender la aclaración, ésta se considerará como observación no atendida y se reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (B) aplicándose la sanción correspondiente.

*EM*





## II. AMONESTACIÓN NIVEL "B" (Anexo 10)

Una vez transcurrido el plazo para la solvencia descrita en la amonestación (A), se suspenderá temporalmente a la EE. La Conavi, entonces, solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de ese plazo no se ha solventado la observación, se reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (C), aplicándose la sanción correspondiente. Así, la EE quedará suspendida temporalmente de la operación del Programa, hasta solventar las inconsistencias que dieron origen a la amonestación.

## III. AMONESTACIÓN NIVEL "C" (Anexo 11)

Una vez transcurrido el plazo para solventar la amonestación (B), se continuará con la suspensión temporal a la EE y, la Conavi solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de este plazo no ha solventado la observación, se solicitará la devolución del subsidio.

## IV. AMONESTACIÓN 15 DÍAS (Anexo 12)

En caso de que la EE incumpla con la normatividad aplicable y la Conavi estime que es un tema de atención urgente, podrá aplicar la amonestación de 15 días naturales de plazo para resolver el o los incumplimientos, independientemente de que se encuentren amonestados en alguno de los niveles arriba descritos o no se hayan agotado las amonestaciones de dichos niveles.

Transcurrido el plazo señalado en las amonestaciones por inconsistencias Nivel C o de 15 días y estas no fueran atendidas, se solicitará la devolución del importe de los subsidios no comprobados en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la recepción por correo electrónico u oficio de la solicitud de devolución de los subsidios por la Conavi. Asimismo, la EE continuará suspendida de la operación del programa hasta que solvete las inconsistencias o realice la devolución del subsidio y paguen posteriormente las cargas financieras correspondientes.

En caso de que alguna EE no haya sido suspendida por ser acreedora de la amonestación 15 días, se procederá a la suspensión hasta solventar las inconsistencias o realizar la devolución del subsidio con las cargas financieras correspondientes.

En caso de que no realice la devolución de los subsidios, el caso se turnará al área jurídica para los procesos legales correspondientes en un plazo no mayor a 180 días; igualmente, en caso de no pagar las cargas financieras que se deriven de la devolución extemporánea de los subsidios.

La DC podrá solicitar periódicamente a la SGAJST, el estatus que guardan las acciones legales emprendidas en contra de las EE que no hayan devuelto los subsidios o cargas financieras que les fueron solicitados.

## ARTÍCULO 21.- DE LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD EJECUTORA

La Conavi solicitará a la EE la información necesaria para solventar eventuales observaciones, en los plazos que Conavi establezca en la solicitud, cuando:



EMD





- I. La Conavi identifique algún posible incumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de Adhesión o al presente Manual y/o, se presenten inconsistencias en la información entre lo reportado y lo registrado en los sistemas o, en la documentación entregada física o digitalmente;
- II. La EE omita remitir a la Conavi la documentación señalada en el presente Manual, así como la que se debe remitir físicamente y/o la que deberá resguardar y cargar en la Plataforma de Expediente Único Digital;
- III. Se detecten observaciones y/o hallazgos por parte de la Conavi o de los órganos fiscalizadores, derivados de las revisiones que se lleven a cabo a la EE, respecto a las acciones de vivienda;
- IV. La información enviada por la EE para solventar la observación y/o hallazgos, no sea satisfactoria o suficiente o,
- V. La EE no remita la información y/o documentación solicitadas, en tiempo y forma.

La reposición de los documentos derivados por inconsistencias, atribuibles a la EE, invariablemente deberán ser sustituidos en original y firmados por la persona beneficiaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las ROP y el presente Manual, que afecten tanto a las personas beneficiarias como a la modalidad de intervención habitacional, o no se pueda demostrar su cumplimiento a la Conavi o cualquier órgano de fiscalización, la EE quedará obligada a reembolsar el monto del subsidio federal con los rendimientos financieros que determine la normatividad aplicable; en caso de que no reembolse los recursos, la EE será dada de baja del Programa y se iniciará procedimiento de recuperación judicial por la vía legal idónea.

## **ARTÍCULO 22.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE SUBSIDIO**

La EE custodiará el Expediente del Subsidio y, será el responsable de la integración y resguardo del expediente. El tiempo de guarda de los documentos será de diez años y deberán estar a disposición de la Conavi, así como de los organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría, con la finalidad de validar la correcta aplicación del subsidio o cualquier otra situación que lo amerite.

En el supuesto de que alguna EE que opere el esquema de cofinanciamiento con crédito, tenga dudas sobre la integración del expediente de subsidio, éstos deberán de informar, a la DC y a la UAF, para definir las acciones a seguir respecto de la documentación que están obligados a integrar, guardar y custodiar.

Se mantiene en resguardo y custodia por el plazo previsto en este artículo aun cuando deje de operar el Programa. Por cualquier motivo y en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo la EE, la responsable directa de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y sea responsable solidario de que así lo cumpla el cesionario. En caso de extinción de la EE que tuviera los expedientes, esto deberá notificarse a la Conavi y todos los expedientes deberán ser remitidos a la DC, quien los deberá remitir a la DAR para su resguardo. En caso de materializarse este supuesto, la DC deberá remitir mediante oficio, los documentos o expedientes al Departamento de Unidades Documentales a través de la DAR, en el cual indique la cantidad y los tipos documentales que se entregan, el periodo de éstos, la EE al cual pertenece la documentación, acompañado de un listado con los nombres de los beneficiarios para proceder a la organización y clasificación de los documentos, esto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, fracción I-XII de la Ley General de Archivos.

*2013*

*+*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



En caso de que algún organismo o institución deje de operar como EE o como OEO (registrado en el esquema de Cofinanciamiento), éstos deberán de informar, con por lo menos 30 días naturales, a la DC y a la UAF, para definir las acciones a seguir respecto de la documentación que están obligados a guardar y custodiar.

### **ARTÍCULO 23.- ASUNTOS GENERALES**

Para los casos no previstos en este Manual y/o en las Reglas de Operación vigentes, la Conavi, en su calidad de Instancia Normativa del Programa, interpretará y resolverá los aspectos no contemplados.

### **IX. Anexos**

[INCLUIR MEMBRETE DE LA CANDIDATA A ENTIDAD EJECUTORA]

#### **Anexo 1**

#### **Carta de Solicitud de Registro para el Proceso de Adhesión como Entidad Ejecutora**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

Por medio de la presente tengo a bien solicitar el registro a la Institución: (nombre completo de la institución que desea adherirse), con domicilio para recibir notificaciones el sitio en (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial o municipio, estado, código postal), para iniciar el Proceso de Adhesión como Entidad Ejecutora del Programa de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi).

Haciendo constar que la Institución (nombre completo de la institución que desea adherirse) conoce los criterios de elegibilidad que debe cumplir, ésta, (nombre completo de la institución que desea adherirse), ha integrado la documentación requerida para enviarla en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en Manual para la Operación del Programa, cerciorándose del buen estado y legibilidad de la documentación.

Asimismo, acepto expresamente que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definidas sean realizadas a la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ comprometiéndome a confirmar la correcta recepción, imprimiéndolo, sellándolo de recibido, digitalizando y enviándolo a la cuenta de correo electrónico remitente de la Conavi.

El medio a través del cual la Institución tuvo conocimiento del Programa fue: \_\_\_\_\_.

De antemano agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre del o la Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre del o la Director(a) General

\_\_\_\_\_  
Firma del o la Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma del o la Director(a) General



*Emp*  
↓





### Anexo 2

Cédula de Registro para el Proceso de Adhesión para operar el Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

### CÉDULA DE REGISTRO

CÉDULA DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL

						FECHA DE APLICACIÓN	<input type="text"/>
<b>I. DATOS GENERALES</b>							
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN						SIGLAS	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NOMBRE DEL CONTACTO Y PUESTO			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
<b>UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b>							
CALLE	<input type="text"/>	NUM. INT	<input type="text"/>	NUM. EXT	<input type="text"/>	COLONIA	<input type="text"/>
DELEGACIÓN / MUNICIPIO	<input type="text"/>			CP	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>
TELÉFONO (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>		TELÉFONO (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO (1)	<input type="text"/>			CORREO (2)	<input type="text"/>		
PERTENECE O ESTA ASOCIADO A ALGUNA ORGANIZACIÓN?				NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
¿A CUÁL (ES)? <input type="text"/>							
<b>II. ESQUEMA OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN</b>							
<b>RECURSOS</b>							
<b>RECURSOS MATERIALES</b>							
TIENE SUCURSALES	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	CUÁNTAS	<input type="text"/>	
UBICACIÓN	<input type="text"/>						
<b>EN LA INSTITUCIÓN ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES ESTRATÉGICAS?</b>							
COMITÉ	<input type="checkbox"/>	CONSEJO	<input type="checkbox"/>	ASAMBLEA	<input type="checkbox"/>	GERENCIA	<input type="checkbox"/>
OTRAS	<input type="checkbox"/>	¿CUALES ?	<input type="text"/>				

*Handwritten signature*

*Handwritten initials: EMS*





LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA QUE ATIENDE		¿CUÁNTAS ACCIONES DE VIVIENDA REALIZÓ EL AÑO ANTERIOR? (dato de enero-diciembre)		CON LA CAPACIDAD INSTALADA ¿CUÁNTAS ACCIONES MÁS PUEDE REALIZAR AL AÑO? (ene-dic)	
		# ACCIONES	INVERSIÓN		
MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>	MEJORAMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VIVIENDA NUEVA	<input type="checkbox"/>	VIVIENDA NUEVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRAS (ESPECIFIQUE)	<input type="checkbox"/>	OTRAS (ESPECIFIQUE)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TOTAL DE ACCIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CON RELACIÓN A LA VIVIENDA, ¿QUÉ SERVICIOS OTORGA?					
FINANCIAMIENTO	<input type="checkbox"/>	ASISTENCIA TÉCNICA	<input type="checkbox"/>	GESTORÍA Y TRÁMITES	<input type="checkbox"/>
PAQUETE MAT.	<input type="checkbox"/>	ORG. COMUNITARIA	<input type="checkbox"/>	ASESORÍA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>
CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	CAPACITACIÓN	<input type="checkbox"/>	¿de qué tipo? <input type="text"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> (especificar, así como el costo adicional)			
PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISITIDA	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> (especificar)			
¿CONSIDERA ALGÚN ESQUEMA SUSTENTABLE EN LAS ACCIONES DE VIVIENDA QUE REALIZA?					
USO DE ENERGIA SOLAR	<input type="checkbox"/>	AHORRO DE AGUA	<input type="checkbox"/>	CAPTACIÓN AGUA PLUVIAL	<input type="checkbox"/>
TRATAM. DE DESECHOS	<input type="checkbox"/>	ESTUFA AHORRADORA	<input type="checkbox"/>	RECICLAJE DE AGUA (ya utilizada)	<input type="checkbox"/>
TRASPATIO	<input type="checkbox"/>	HUERTOS FAMILIARES	<input type="checkbox"/>	USO DE MATERIALES REGIONALES	<input type="checkbox"/>
LETRINA ECOLÓGICA	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="text"/> (especificar)		
ZONAS DE ATENCIÓN					
URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>	INDÍGENA	<input type="checkbox"/>
				OTRO	<input type="text"/> (especificar)
NIVEL DE COBERTURA DE ATENCIÓN					
NACIONAL	<input type="checkbox"/>	ESTATAL	<input type="checkbox"/>	REGIONAL	<input type="checkbox"/>
				MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>
OTROS OBJETIVOS ADEMÁS DE LA VIVIENDA					
SALUD	<input type="checkbox"/>	AGRÍCOLAS	<input type="checkbox"/>	EDUCATIVAS	<input type="checkbox"/>
CULTURALES	<input type="checkbox"/>	PRODUCTIVAS	<input type="checkbox"/>	NINGUNA OTRA	<input type="checkbox"/>
				OTRAS	<input type="text"/> (especificar)
CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA					
PROPORCIÓN POR GÉNERO (beneficiario)			LA POBLACIÓN QUE ATIENDE:		
HOMBRES	<input type="text"/> %	MUJERES	<input type="text"/> %	ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
				PUEDE O NO SER MIEMBRO	<input type="checkbox"/>
				NO ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
EJES PROMEDIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE					
18 A 30	<input type="text"/> %	31 A 50	<input type="text"/> %	51 Y MAS	<input type="text"/> %

24/3

A



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



TIPO DE TRABAJO DE LA POBLACION QUE ATIENDE			INGRESO DE LA POBLACION QUE ATIENDE (en veces la UMA mensual vigente)								
PERMANENTE	<input type="checkbox"/>	EVENTUAL	<input type="checkbox"/>	HASTA 1	<input type="checkbox"/> %	HASTA 3	<input type="checkbox"/> %	HASTA 5	<input type="checkbox"/> %		
EMPLEADO	<input type="checkbox"/>	AUTOEMPLEO	<input type="checkbox"/>	HASTA 2	<input type="checkbox"/> %	HASTA 4	<input type="checkbox"/> %	MÁS DE 5	<input type="checkbox"/> %		
OTROS	<input type="checkbox"/>	(especificar)	<input type="text"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>					
ESCOLARIDAD PROMEDIO DE LA POBLACION QUE ATIENDE											
S/ ESTUDIO	<input type="checkbox"/> %	PRIMARIA	<input type="checkbox"/> %	SECUNDARIA	<input type="checkbox"/> %	PREPARATORIA	<input type="checkbox"/> %	PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> %	OTROS	<input type="checkbox"/> (especificar)
III. ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO											
¿PERTENECE A ALGUNA DE ESTAS ENTIDADES FINANCIERAS?											
SOFOM	<input type="checkbox"/>	SOFOL	<input type="checkbox"/>	SOFIPO	<input type="checkbox"/>	NINGUNA	<input type="checkbox"/>	INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE			<input type="checkbox"/>
FORMA DE FINANCIAR LA INSTITUCIÓN					SI LA RESPUESTA ES FONDO PROPIO, ¿CÓMO SE DIO ?						
RECURSO PROPIO	<input type="checkbox"/>	ORGANISMOS INTERNACIONALES	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>							
OTRO	<input type="checkbox"/> (especificar)	CRÉDITO BANCARIO	<input type="checkbox"/>								
¿ DE QUÉ DEPENDENCIAS PÚBLICAS HA RECIBIDO FINANCIAMIENTO PARA EL CRECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN ?											
FEDERAL	<input type="checkbox"/>	ESTATAL	<input type="checkbox"/>	MUNICIPAL						<input type="checkbox"/>	
¿ TIPO DE CRÉDITO QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN ?											
FINANCIAMIENTO	<input type="checkbox"/>	PRÉSTAMO	<input type="checkbox"/>	DONACIÓN	<input type="checkbox"/>	OTROS				<input type="checkbox"/> (especificar)	
COMPOSICIÓN FINANCIERA DE LA ACCIÓN DE VIVIENDA											
AHORRO	<input type="checkbox"/>	FINANCIAMIENTO	<input type="checkbox"/>	SUBSIDIO						<input type="checkbox"/>	
OTRA	<input type="text"/>										
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO											
VOLUNTAD DE PAGO	<input type="checkbox"/>	REFERENCIAS CREDITICIAS	<input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE PAGO	<input type="checkbox"/>	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO				<input type="checkbox"/>	
OTROS ADEUDOS	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="text"/> (especificar)								
TIPO DE GARANTÍAS QUE SOLICITA A LA POBLACION PARA OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO											
AHORRO	<input type="checkbox"/>	HIPOTECA	<input type="checkbox"/>	PRENDA	<input type="checkbox"/>	AVAL SOLIDARIO				<input type="checkbox"/>	
MIXTA	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="text"/> (especificar)								
EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA ES:											
MONTO FIJO	<input type="checkbox"/>	MONTO VARIABLE			<input type="checkbox"/>						
CANTIDAD	<input type="text"/>	MÍNIMO	\$	<input type="text"/>	MÁXIMO	\$	<input type="text"/>				

EMD

↓



PERIODICIDAD DEL COBRO			
MENSUAL	<input type="checkbox"/>	QUINCENAL	<input type="checkbox"/>
		SEMANAL	<input type="checkbox"/>
			ACORDE CON ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="text" value="(especifique)"/>		
CARGOS DE RECUPERACIÓN QUE SE APLICAN EN EL COBRO DEL FINANCIAMIENTO			
FINANCIEROS:		OPERATIVOS:	
TASA DE INTERÉS/FINANCIAMIENTO	<input type="text"/> %	ADMINISTRATIVOS	<input type="text"/> %
INDIRECTOS/FINANCIAMIENTO	<input type="text"/> %	ASESORÍA TÉCNICA	<input type="text"/> %
COMISIONES	<input type="text" value="N/A"/>	OTRO	<input type="text" value="Depende del Producto"/>
		CAT	<input type="text"/>
PLAZOS DE RECUPERACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		FORMA DE COBRO	
FIJO	<input type="text"/>	MESES	OFICINAS <input type="checkbox"/>
VARIABLE			ASAMBLEA COMUNITARIA <input type="checkbox"/>
ENTRE	<input type="text"/>	Y <input type="text"/>	MESES
			BANCO <input type="checkbox"/>
			PROMOTORES <input type="checkbox"/>
			OTRO <input type="text" value="(especifique)"/>
OTROS			
¿Qué tipo de modalidad operará con el Programa de Vivienda Social (marqué con X)? Indique presupuesto (\$) y no. De acciones estimado que requerirá del Programa		DE QUE INSTITUCIONES PÚBLICAS UTILIZAN PROGRAMAS	
	X	Presupuesto	No. Acc.
MEJORAMIENTO:	<input type="checkbox"/>		
AMPLIACIÓN:	<input type="checkbox"/>		
VIVIENDA NUEVA:	<input type="checkbox"/>		
OTROS (ESPECIFIQUE)	<input type="checkbox"/>		
	CONAVI	<input type="checkbox"/>	FONAES
	FONHAPO	<input type="checkbox"/>	INDESOL
	SEDESOL	<input type="checkbox"/>	OREVIS
	CDI	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIOS
	OTROS	<input type="text" value="(especifique)"/>	
¿ TIENE ALIANZAS ?			
NO	<input type="checkbox"/>		
SI	<input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES PUBLICAS	<input type="checkbox"/>
		INSTITUCIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/>
		ORGANIZACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/>
NOMBRE	<input type="text"/>		

ETRE

+

Nombre y firma del Representante Legal y sello de la Institución.



[INCLUIR MEMBRETE DE LA ENTIDAD EJECUTORA]

**Anexo 3**  
**Carta responsiva de la persona usuaria**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

**NOMBRE COMPLETO Y**  
**CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE EL OFICIO**  
**PRESENTE**

Yo \_\_\_\_\_ quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia del anverso y reverso de la identificación oficial que adjunto a este documento, manifiesto lo siguiente:

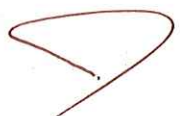
Que por medio de la presente declaro bajo protesta de decir verdad, que laboro en la Entidad Ejecutora (nombre de la EE) \_\_\_\_\_ y desempeño el cargo de \_\_\_\_\_, y que cuento con el permiso de dicho prestador de servicios para ingresar al Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas (SAP) para la operación del Programa del ejercicio 202\_\_\_\_, bajo el perfil **\_\_SUPERVISOR(A) O CAPTURISTA\_\_** cuyos accesos me permiten realizar las siguientes actividades:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Me comprometo a hacer uso adecuado y correcto del **Usuario y Contraseña** que me asigne la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) a través de esta Entidad Ejecutora y, asumo responsabilidad total por el mal uso que se le diera a las mismas.

*EMD*  
*[Handwritten signature]*  
*[Arrow pointing down]*

\_\_\_\_\_  
[Nombre completo y firma]





## Anexo 4 Condiciones previas del subsidio federal

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

Yo: \_\_\_\_\_, quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia de anverso y reverso de identificación oficial que adjunto a este documento y con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_, manifiesto:

Que, por medio de la presente, declaro que he sido informado por parte de la (Nombre de la Entidad Ejecutora) \_\_\_\_\_ que para ser beneficiario(a) del Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito para Intervenciones habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) deberé cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido.
- b) Acreditar la mayoría de edad para estar en posibilidad de recibir un subsidio federal para la vivienda. Las personas menores de edad podrán acceder al subsidio federal solamente cuando comprueben los supuestos de emancipación o sean padre o madre de familia.
- c) No ostentar propiedad de una vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal.
- d) Tener conocimiento de las modalidades de intervención habitacional a las que puedo acceder, así como sus respectivos requisitos, seleccionar una y renunciar al resto de las modalidades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de cada una de ellas.
- e) Que el subsidio federal a otorgar por parte de la Conavi, no es reembolsable en tanto cumpla con los requisitos y alcances de sus Reglas de Operación, que no tiene ningún costo y que sólo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada.
- f) En el caso de cofinanciamiento con crédito, obtener un financiamiento, a través de alguna Entidad Ejecutora, para aplicarlo en la misma intervención habitacional para la que solicita el subsidio federal.
- g) Que en caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, no podré obtener el subsidio federal, excepto en los casos que sus Reglas de Operación permite.
- h) Que la intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal se encuentra fuera de cualquier zona de riesgo.
- i) Destinar los recursos del subsidio federal a la intervención habitacional que fue solicitada.
- j) Para la modalidad de Autoproducción de vivienda, Ampliación y/o Mejoramiento, llevar a cabo la acción habitacional a través de los Organismos Ejecutores de Obra (OEO) registrados ante la Conavi.
- k) Otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún Organismo fiscalizador, de la Entidad Ejecutora, del OEO, de una Entidad supervisora o de la Conavi, realice las acciones de supervisión que se requieran (control, seguimiento, supervisión de obra, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras).
- l) Reembolsar los recursos del subsidio federal en caso de detectar falsedad en mis declaraciones.

emp  
↓



Considerando lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

• Que mis ingresos posteriores a las deducciones de impuestos, descuentos judiciales o cuotas sindicales ascienden a:	
• Que los ingresos declarados corresponden al periodo del:	
• Que aporté/aportaré un ahorro previo de (cuando aplique):	
• Que el ahorro previo será en efectivo o en especie	Efectivo: <input type="radio"/> Especie: <input type="radio"/>
• Que el monto del subsidio que recibí asciende a:	
• Que el monto del crédito o financiamiento (cuando aplique) fue de:	
• Que recibí un crédito (cuando aplique) o un financiamiento por parte de:	
• Que conozco las características del crédito o del financiamiento que me otorgaron (cuando aplique):	
• Que el proyecto contempla una aportación Adicional (cuando aplique) de:	

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

**Nombre y firma  
de la Persona Beneficiaria**

**Nombre, firma y sello  
de la Entidad Ejecutora**

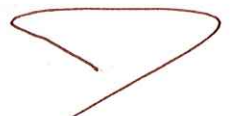
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EMF  
↓



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**





**Anexo 5**  
**Solicitud de Subsidio Federal**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

**C. Titular de la Comisión Nacional de Vivienda**  
**Comisión Nacional de Vivienda**

Presento a esta Comisión Nacional de Vivienda, esta solicitud de subsidio federal, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación Vigentes del Programa de Vivienda Social.

Nombre de la persona solicitante:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	CURP (o matrícula consular)
-----------------	------------------	-----------	-----------------------------

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera, y que no he recibido en los términos de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, algún subsidio federal para vivienda (excepto cuando se trate de reconstrucción de vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador). Declaro que mi ahorro voluntario en los términos expuestos es de \_\_\_\_\_% del monto total de la intervención que corresponde a \$ \_\_\_\_\_ y que a la letra es (o anotar mano de obra) \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto que mi ingreso monetario mensual es de \$ \_\_\_\_\_ y que a la letra es \_\_\_\_\_, mismo que me califica como persona beneficiaria (excepto en el tipo de apoyo reubicación o reconstrucción de vivienda) de este programa, que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas Reglas de Operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas establece y manifiesto no contar con otra vivienda diferente la que se aplicará el subsidio.

A su vez, acepto quedar registrado en el padrón de personas beneficiarias como solicitante de subsidio y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado, mi CURP quedará registrada en el padrón y que, en caso de incumplir dichas reglas, me obligo a reembolsar inmediatamente el monto del subsidio otorgado.

Sé y conozco que: Comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante una autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad de acuerdo con lo provisto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

La Comisión de Vivienda, es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados: por lo que, al momento de proporcionarlos usted está de acuerdo con la recopilación, uso, transferencia y almacenamiento de su información personal y/o sensible, aceptando los términos del aviso de privacidad integral que puede ser consultado en: [https://www.conavi.gob.mx/gobmx/datos\\_personales/](https://www.conavi.gob.mx/gobmx/datos_personales/) y <https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/pvs.aspx>

0413  
✓

Firma de la persona interesada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Handwritten signature and red mark



**Anexo 6**

**Certificado de Recepción del Subsidio correspondiente al "Programa de Vivienda Social"**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

Yo \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_, que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del subsidio correspondiente, manifiesto y hago constar que recibí apoyo del gobierno federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda mediante el Programa de Vivienda Social, en la modalidad \_\_\_\_\_ y con línea(s) de apoyo \_\_\_\_\_.

El domicilio donde se realizará la intervención es en la calle: \_\_\_\_\_, con el número exterior: \_\_\_\_\_, número interior: \_\_\_\_\_, en la colonia: \_\_\_\_\_, código postal: \_\_\_\_\_, en la localidad de: \_\_\_\_\_, ubicada en el municipio de: \_\_\_\_\_ que se encuentra en el Estado de: \_\_\_\_\_ mediante la aplicación del subsidio recibido por un valor total de: \$ \_\_\_\_\_ (cantidad con letra 00/100 M.N.).

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la que proporcioné para la obtención del subsidio federal a que se refiere este documento. Asimismo, manifiesto no contar con otra vivienda diferente la que se aplicó el subsidio.

¿Contó con asistencia técnica?    Sí     No

\_\_\_\_\_  
**Firma de la persona interesada**

\_\_\_\_\_  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



[Usar papel oficial de la Institución]

**Anexo 7**  
**Devolución del Subsidio Federal**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

**NOMBRE XXXXXXXXX**  
**Dirección de Cofinanciamiento de la**  
**Comisión Nacional de Vivienda**  
**Presente**

De conformidad con la normativa del Programa de Vivienda Social para Intervenciones habitacionales, hago de su conocimiento que de un total de (número) subsidios ejercidos en (indicar el mes respectivo) de 20XX, fueron cancelados (número), los cuales se detallan individualizados por persona beneficiaria a continuación:

No. CONSECUTIVO	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	CURP	FECHA DE OPERACIÓN	MONTO DE SUBSIDIO DEVUELTO	MODALIDAD	No. DE FOLIO SUBSIDIO	MOTIVO DE LA CANCELACIÓN (No. de referencia en la tabla anterior)
IMPORTE TOTAL DE SUBSIDIO(S) DEVUELTO(S)							\$XXX,XXX.XX

El monto de la devolución es por \$XXX, XXX, XXX, (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.) que corresponde a la cantidad recibida por los subsidios que se enlistan. El depósito se realizó el (día) de (mes) del presente año, a favor de la TESOFE, por ventanilla o internet a través de la línea de captura: ----- SE ANEXA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA (legible, sellado y firmado o rubricado por funcionario de la institución).

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y PUESTO**  
Entidad Ejecutora

C.c.p. Unidad de Administración y Finanzas de la CONAVI. - Presente.  
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI. - Presente.

No.	MOTIVO
1	Por no formalizar el acto jurídico.
2	Por no entregar el recurso federal en tiempo.
3	Por requerimiento de la Conavi (Incluir número de oficio).
4	Por cancelación de la persona beneficiaria del subsidio.
5	Por incumplimiento de la persona beneficiaria del subsidio.
6	Otro (Especificar)



Plus  
↓

*[Handwritten signatures and marks]*



[Usar papel oficial de la Institución]

**Anexo 7 BIS**  
**Notificación de pago de cargas financieras**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

**Dirección de Cofinanciamiento**

**Presente**

Por este medio, me permito informar a usted que con base en el Oficio No. QCW.XXXX/XXXX/20XX de fecha XX de XXXXXXXX de 20XX remitido a (nombre de la Entidad Ejecutora), se ha cubierto el importe total por \$XX, XXX.XX (cantidad con letra \_\_\_\_\_/100 M.N.), correspondiente a las cargas financieras derivadas del reintegro extemporáneo de los subsidios otorgados, de acuerdo a los siguientes oficios:

OFICIO	IMPORTE
No. DE OFICIO QCW.XXXX/XXXX/20XX	\$XXX,XXX.XX
<b>TOTAL</b>	<b>\$XXX,XXX.XX</b>

Por lo anterior, anexo al presente el comprobante del depósito referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo, puesto y firma  
de la Entidad Ejecutora**

C.c.p. Unidad de Administración y Finanzas de la CONAVI. - Presente.  
Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la CONAVI. - Presente.  
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI - Presente.





## Anexo 8 Catálogo de Condiciones Previas de Precariedad de la Vivienda

### B.- CATÁLOGO DE CONDICIONES DE PRECARIEDAD DE LA VIVIENDA.

(Preferentemente, las acciones de Mejoramiento y/o Ampliación buscarán abatir estas condiciones)

Se dice que una vivienda es precaria si:

- El piso es de tierra.
- El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto.
- Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón lámina metálica o de asbesto.
- El baño es compartido.
- No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno.
- No existe conexión de drenaje que va a dar a la red pública.
- No cuenta con energía eléctrica.
- Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea.
- No existe excusado en la vivienda o, si existe, no se le puede echar agua.
- Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.

EMP

A



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*



**Anexo 9**  
**Amonestación Nivel "A"**

Oficio No. xxxxx  
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante de la Entidad Ejecutora**

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

**Nombre completo de la Entidad Ejecutora**

**PRESENTE**

Derivado de la(s) inconsistencias referentes a xxxxxxxx (indicar en qué consisten las inconsistencias determinadas), y con fundamento en xxxxxx (**Nombre completo de la Entidad Ejecutora/Organismo Ejecutor de Obra**), se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "A", por lo que se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la(s) inconsistencia(s) determinada(s).

Por otra parte, le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito, que al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, digitalizarlo y enviarlo a la dirección electrónica: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (de la persona que atenderá el asunto). Asimismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)

EMP  
↓





**Anexo 10**  
**Amonestación Nivel "B"**

Oficio No. xxxxx  
Ciudad de México, a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante de la Entidad Ejecutora**

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

**Nombre completo de la Entidad Ejecutora**

**PRESENTE**

Derivado de (supuesto 1) que no atendió el requerimiento de información solicitada mediante oficio número (hacer referencia a la solicitud de información), (supuesto 2) la insuficiente documentación referente a xxxxxxxx (indicar porqué se considera insuficiente) y con fundamento en XXXXXXXX se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "B" y, se le solicita que en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la(s) inconsistencia(s) determinada(s).

No omito mencionar que la entidad ha quedado suspendida temporalmente del Programa, de acuerdo a la tabla de penas convencionales, en tanto no solvente la amonestación.

Por otra parte, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito, que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en archivo electrónico a la dirección de correo: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Asimismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



0243  
f



**Anexo 11**  
**Amonestación Nivel "C"**

Oficio No. xxxxx  
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante de la Entidad Ejecutora**

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

**Nombre completo de la Entidad Ejecutora**

**PRESENTE**

Derivado de (supuesto 1) que no atendió el requerimiento de información solicitada mediante oficio número (hacer referencia a la solicitud de información), (supuesto 2) la insuficiente documentación referente a xxxxxxxx (indicar por qué se considera insuficiente) y con fundamento en XXXX, se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "C", y se le solicita que, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la(s) inconsistencia(s) determinada(s).

No omito mencionar que en caso de no atender este requerimiento se le mantendrá suspendida la participación del Programa, de acuerdo a la tabla de penas convencionales.

Por otra parte, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y, posteriormente, por mensajería, por lo que le solicito que al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección; alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en archivo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Asimismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



*E. Maza*  
*A*



**Anexo 12**  
**Amonestación 15 días**

Oficio No. xxxxx  
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante de la Entidad Ejecutora**

(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

**Nombre completo de la Entidad Ejecutora**

**PRESENTE**

Como es de su conocimiento, el Manual del Programa, en XXXX establece los plazos máximos para la conclusión de las intervenciones habitacionales, contados a partir de la dispersión de cada operación. Al respecto se tiene conocimiento, a partir de las consultas realizadas a la plataforma que determinó la Conavi, de que a la fecha no se comprobó la conclusión de la intervención habitacional mediante la verificación final solicitada que se remite en el Anexo 1, por lo que **no se puede considerar que ha acreditado la aplicación del subsidio otorgado.**

Por lo anterior, hago de su conocimiento que se le otorga un plazo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la presente notificación para comprobar la conclusión de la vivienda y remitir constancia de que se ha realizado nuevamente la verificación final en la que se acredita el avance al 100% de la vivienda. Una vez transcurrido el tiempo estipulado, y en caso de que siga incumpliendo, se considerará como una intervención habitacional inconclusa y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Manual de Procedimiento para la Operación del Programa.

De igual manera, le informo que, a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1ª Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en archivo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (dirección electrónica de la persona que atenderá el asunto). Asimismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55 91.38.99.91, extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p. (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



2023  
4



**Anexo 13**  
**Acta de Término correspondiente al Programa de Vivienda Social**

Siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando presentes en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. \_\_\_\_\_, con CURP: \_\_\_\_\_, número de folio CONAVI \_\_\_\_\_, así como el C. \_\_\_\_\_, conocido en este acto como el **"ASISTENTE TÉCNICO / OEO"**, bajo el número de registro \_\_\_\_\_, dan inicio al recorrido de inspección de obra, en consecuencia, **"EL ASISTENTE TÉCNICO / OEO"** da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto, en este acto **SE DAN POR CONCLUIDOS** los trabajos **A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y NOMBRE  
DEL ASISTENTE TÉCNICO / OEO**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA Y NOMBRE  
DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



### Anexo 14

(Cuando el subsidio se pague al beneficiario directamente)

**CONVENIO DE ADHESIÓN DENTRO DEL PROGRAMA EN ESQUEMA DE COFINACIAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO LA "CONAVI", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ Y, POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE "PERSONA BENEFICIARIA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El artículo 4o, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano y garantía de toda familia, disfrutar de vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda y demás aplicables, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**SEGUNDO.** - El artículo 47, primer párrafo de la Ley de Vivienda prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

**TERCERO.** - En el marco legal internacional del que México es parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. En ese sentido, el acceso a una vivienda adecuada y la mejora continua de las condiciones de existencia son cuestiones por las que los Estados parte deben tomar medidas para asegurar su efectividad

**CUARTO.** - La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda, centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo y marginación, así como grupos vulnerables.

Los elementos con los que debe contar, como mínimo, unas viviendas adecuadas son: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

#### DECLARACIONES

**1. DECLARA LA "CONAVI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, así como el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- 1.2 Con fundamento en las fracciones V, XVIII y XXIV del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, el/la \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como \_\_\_\_\_ de la "Conavi".

*EMD*

*J*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- 1.3. Su representada cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del subsidio que se otorga a través de este Convenio.
- 1.4. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

**2. DECLARA LA "PERSONA BENEFICIARIA" QUE:**

- 1.1 Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, número: \_\_\_\_\_.
- 1.2 Bajo protesta de decir verdad declara que es legítimo(a) poseedor(a) del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, que será intervenido con los recursos del subsidio.
- 1.3 Conoce, acepta y reconoce el contenido de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2026 y, demás normatividad aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido. Que, derivado de la operación del mismo, se ha aprobado a su favor un subsidio en el Acuerdo número \_\_\_\_\_ emitido por el Comité de Financiamiento de la "Conavi".
- 1.4 Señala como domicilio convencional para los efectos de este instrumento el ubicado en el inmueble que será intervenido y/o en \_\_\_\_\_.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.
- 3.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional correspondiente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Adhesión al **"PROGRAMA"** tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento del subsidio concedido en favor de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** y para llevar a cabo la aplicación de los recursos de subsidio federal en la intervención habitacional correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, vinculados a los subsidios de las personas beneficiarias que otorgue la **"CONAVI"**, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que se publicaron el 26 días del mes de diciembre de 2025 en el **"DOF"** y, en su caso, las reglas que las sustituyan en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

La **"PERSONA BENEFICIARIA"** habiendo sido registrada en el padrón correspondiente acepta que el subsidio será aplicado en una intervención de vivienda, en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la(s) línea(s) de apoyo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

La intervención a realizarse deberá atender las condiciones de un hábitat adecuado.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "CONAVI".**

- I. La "Conavi", mediante sus instancias internas, ha autorizado otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ M.N.), equivalentes a \_\_\_\_\_ UMA's, a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, por concepto de

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**





subsidio, que le será proporcionado mediante depósitos bancarios o cualquier mecanismo similar que proceda a consideración de la "Conavi".

El mismo se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:

- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..) para \_\_\_\_\_.
- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..) para \_\_\_\_\_.
- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..) para \_\_\_\_\_.
- \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..) para \_\_\_\_\_.

El subsidio referido en el párrafo anterior se integra con:

- a) Los gastos y honorarios por concepto de Asistencia Técnica, que comprenden el 7% del monto de la intervención habitacional, equivalente a la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..) y,
- b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio, resultando la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N..).

La "**PERSONA BENEFICIARIA**" podrá disponer de los recursos de manera directa, mediante instrumento bancario; o bien, otorgando un mandato a la "Conavi" para que por su conducto los transfiera como pago. En ese sentido, la "Conavi", bajo mandato y autorización de la "PERSONA BENEFICIARIA" cubrirá los gastos consignados en los incisos a) y b), que podrán pagarse de manera directa por la Persona Beneficiaria o también, bajo mandato, por la "Conavi".

Cuando intervengan Organismos Ejecutores de Obra (OEO), el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando el 4% equivalente a \$ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ M.N..) para la elaboración del proyecto a cargo del OEO y, el 3% equivalente a \$ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ M.N..) para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del Supervisor/Verificador.

II. Propondrá a la "**PERSONA BENEFICIARIA**" que, del Padrón correspondiente, designe a un Organismo Ejecutor de Obra y, a un Supervisor/Verificador, que conforme a lo señalado en las Reglas de Operación se definen como a continuación se señala:

**Organismos Ejecutores de Obra (OEO):** Personas físicas o morales registradas ante la Conavi, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño participativo y construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

**Supervisor/Verificador de obra:** Persona física o moral registrada en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda". Aplica sólo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

III. El OEO y el Supervisor/Verificador proporcionarán a la "Conavi" el reporte de inicio, avance y terminación de obra por escrito y/o por medio de alguna aplicación (App) adecuada, plataforma o medio equivalente, que para ese fin se proporcione. Ésta información deberá cargarse antes de cada ministración para constatar su desempeño.

IV. La ministración de los recursos se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6.3.3, inciso i) de las Reglas de Operación, el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

**TERCERA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

Una vez realizada la intervención con las especificaciones establecidas entre la "PERSONA BENEFICIARIA" y el "OEO", en cumplimiento del proyecto de intervención autorizado por la primera, la "Conavi" se deslinda de responsabilidades por modificaciones no previstas en el proyecto.



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**CUARTA. - COMPROMISOS DE LA "PERSONA BENEFICIARIA".**

- a) Respetar el contenido del Programa y obligarse a lo dispuesto en el presente Convenio, así como a las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2026, de los que emana, manifestando, así, su plena conformidad.
- b) Cubrir los requisitos que defina la "Conavi" y las Reglas de Operación para ser parte integrante del programa de dicha Institución.
- c) Habitar la vivienda afecta a este programa, después de recibir el subsidio, por lo menos cinco años, así como abstenerse de gravarlo, hipotecarlo, permutarlo, traspasarlo, enajenarlo, cederlo y arrendarlo, durante el mismo tiempo.
- d) Deslindarse de la posibilidad de recibir otro subsidio de cualquier programa operado por la "Conavi" luego de aceptar el presente.
- e) Otorgar, mediante este instrumento, a la "Conavi", una encomienda y mandato para que, únicamente con los recursos del subsidio que le fue otorgado, aquella pague por cuenta y orden de ella, en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios del OEO y Supervisor/Verificador con quienes haya contratado la "PERSONA BENEFICIARIA", así como para que la "Conavi" cuente con las facultades generales y especiales para ejercer las acciones referentes a pleitos y cobranzas respecto del subsidio otorgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos previstos en el Código Civil Federal siguientes: 2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2554, 2560 y demás relativos aplicables.

En consecuencia, autoriza y mandata a la "Conavi" para que en su nombre y representación disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio, para ser aplicados en la intervención de su vivienda, sin necesidad de ratificación de su parte; para girar de manera directa las instrucciones que correspondan a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, ahorro previo, aportaciones estatales y/o municipales, financiamiento y/o crédito u alguna otra aportación del sector social, público o privado, para realizar los pagos por los conceptos de bienes y servicios y, cualquier otro que se derive de los trabajos de intervención relacionados en este convenio; igualmente para reclamar en su caso, el reintegro, la devolución, o la aplicación de los recursos entregados a cualquiera de los Prestadores de Servicios; así mismo, autoriza y mandata a la "Conavi" para que esta tenga la facultad, en su caso, de delegar el poder de pleitos y cobranzas a quien designe para dichos efectos.

Asimismo, está en conocimiento y en acuerdo de la retenciones, liberación, reintegros, cancelación y devolución de recursos que durante la operación serán aplicada en la cuenta bancaria, por lo tanto, se deslinda a la "Conavi" y al Banco Dispensor de cualquier responsabilidad y/o aclaración.

- f) Suscribir los contratos correspondientes con el OEO, así como con el Supervisor/Verificador de Obra, propuestos por la "Conavi".
- g) Designa como su sustituto para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad total o parcial, permanente o transitoria y para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados mediante este Convenio, pudiendo y debiendo firmar todos los instrumentos contractuales o de cualquier naturaleza necesarios para continuar con la disposición y aplicación del subsidio correspondiente y respetando el contenido del inciso anterior, sin necesidad de procedimiento judicial alguno a \_\_\_\_\_.

**QUINTA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del Programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información que haga referencia al Programa y demás Anexos del presente Convenio, deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el presente, o en los que la "Conavi" establezca de manera fehaciente.

**SEXTA. - GUARDA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad que resulte aplicable.



CMR



En caso de que "LAS PARTES" reciban algún requerimiento, para revelar toda o parte de la "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL" relativa al otorgamiento del Subsidio Federal del Programa objeto del presente Convenio, por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, "LAS PARTES" se obligan a iniciar y atender a los procedimientos y obligaciones legales previstas en la normatividad vigente y aplicable, sin que ello implique un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que no se considerará "INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL", la que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- a) La que siempre ha sido del conocimiento del dominio público u obre en registros públicos, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento del presente Convenio o la violación a alguna disposición legal;
- b) La que deba ser divulgada por disposición legal vigente o por orden judicial o administrativa.

**SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES.**

La "Conavi", es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la "PERSONA BENEFICIARIA", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, demás normatividad que resulte aplicable.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la vigencia del mismo inicia a partir de que se realice la primera ministración del recurso y, su conclusión será de \_\_\_\_ conforme a la línea de apoyo autorizada, misma que ha sido señalada en líneas superiores.

El plazo antes señalado podrá prorrogarse por el periodo considerado en la normatividad, en caso de que se presente alguno de los supuestos mencionados en la siguiente cláusula.

**NOVENA. - SANCIONES.**

En los supuestos en que la "PERSONA BENEFICIARIA" incumpla con alguno de los compromisos del presente Convenio o ante la existencia de alguna causal de cancelación de subsidio mencionadas en las Reglas de Operación, se procederá conforme a lo establecido en las mismas y su respectivo manual de operación.

En dichos supuestos, la "Conavi" realizará la notificación a la "PERSONA BENEFICIARIA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento. De no realizar alguna manifestación o de subsanar el incumplimiento, la "Conavi", de acuerdo a su naturaleza y conforme a la normativa correspondiente, podrá iniciar con los procedimientos de:

- Suspensión.
- Cancelación.
- Rescisión.

Si en el momento, de que se determine procedente la rescisión o cancelación, ya se hubieren ejecutado obras a favor de la "PERSONA BENEFICIARIA", ésta tendrá que reembolsar el monto de la obra a la "Conavi".

En su caso, la "Conavi" determinará los mecanismos y plazos para la devolución o reembolso, adicionando al monto a devolver, las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole en que incurrieran.

Cuando la "Conavi" tenga que recurrir a la recuperación forzosa, la "PERSONA BENEFICIARIA" pagará los gastos que esto genere.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por "LAS PARTES". Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de "LAS PARTES" lo tenga que



Handwritten blue and red marks on the right margin, including the number '2013' and a checkmark-like symbol.



acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a XX de XXXX de 202X, quedando un ejemplar en poder de cada una.

**POR LA "CONAVI"**

**"PERSONA BENEFICIARIA"**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ELABORACIÓN Y VISTO BUENO**

\_\_\_\_\_

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión al Programa, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la persona beneficiaria C. \_\_\_\_\_, de fecha XX de XXXXXXX de 202X.



EMD  
↓

EMD

EMD



### PAGARÉ PERSONA BENEFICIARIA

PAGARÉ (cuando el subsidio se pague al beneficiario directamente)

En \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_

### PAGARÉ

BUENO POR \$ (Monto total) M.N.

Yo, «(PERSONA BENEFICIARIA) PATERNO» «MATERNO» «NOMBRE(S)», reconozco que debo y pagaré incondicionalmente por éste pagaré a la orden de la "Comisión Nacional de Vivienda", en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento, el interés que se genere, se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_.

Nombre de quien suscribe: «(PERSONA BENEFICIARIA) PATERNO» «MATERNO» «NOMBRE(S)»

Domicilio en: Calle: \_\_\_\_\_, Número exterior \_\_\_\_\_, Número interior \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

«(PERSONA BENEFICIARIA) PATERNO» «MATERNO» «NOMBRE(S)»

Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue and red ink



### Anexo 15

(Cuando el subsidio se pague al beneficiario directamente)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO», A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA" Y, POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "SUPERVISOR/VERIFICADOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

I. La "Conavi" y la "PERSONA BENEFICIARIA", celebraron convenio de adhesión, dentro del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito, en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la(s) línea(s) de apoyo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_; mediante el cual se le otorgó un subsidio, en el que, la "PERSONA BENEFICIARIA", mandató a la "Conavi" para que en su nombre y por su cuenta, realice los pagos que se deriven de los trabajos contratados en este instrumento.

El subsidio mencionado se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:  
\$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.  
\$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.  
\$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.  
\$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.

El monto total del mismo se integra de:  
a) Los gastos y honorarios para cubrir la Asistencia Técnica, consistentes en un 7% y,  
b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio.

La "Conavi", bajo mandato y autorización de la "PERSONA BENEFICIARIA" cubrirá los gastos consignados en el inciso a), mientras el inciso b) podrá ser pagado de manera directa por la "PERSONA BENEFICIARIA", o también, bajo su mandato, por la "Conavi".

En los casos donde intervienen los Organismos Ejecutores de Obra (OEOs), el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando 4% para la elaboración del proyecto a cargo del OEO y 3% para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

II. Por otra parte, la "PERSONA BENEFICIARIA" y un Organismo Ejecutor de Obra, en adelante el "OEO", celebraron un contrato de obra a precio alzado, en el cual, se establece que los trabajos de obra deben apegarse al proyecto ejecutivo y al presupuesto respectivo, donde se determinan los trabajos que

requiere la vivienda, tomando en cuenta sus necesidades, así como las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad estructural.

III. De acuerdo a la normatividad aplicable, de ninguna manera se crea relación laboral o de cualquier otro tipo, entre la "Conavi" y el Prestador de Servicios, sino únicamente la primera mencionada participará exclusivamente en la administración del subsidio otorgado a la "PERSONA BENEFICIARIA" para el pago de los servicios contratados; en la vigilancia de dicha relación entre particulares, para verificar que sea equilibrada, justa y cumpla con los objetivos sociales propuestos; ejercer las acciones conducentes en caso de incumplimiento; y fungir como receptor de la devolución de recursos por cualquier causa, derivado de la relación contractual que establecen la "PERSONA BENEFICIARIA" y el "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

IV. Las partes en el presente contrato conocen la normatividad que aplica la "Conavi" en sus programas y se obligan a su cumplimiento.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA la "PERSONA BENEFICIARIA", QUE:

1.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con plenitud en el uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_ y se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_.

1.2 Como "PERSONA BENEFICIARIA" del programa al que está inscrito, conoce a plenitud los alcances del mismo y la normatividad que le es aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido.

1.3 Posee de manera legítima el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ relacionado con este instrumento, siendo su voluntad contratar al "SUPERVISOR/VERIFICADOR", para que realice los trabajos de supervisión y seguimiento de obra, en el inmueble ya especificado.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Handwritten signature in red ink.



1.4 Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el lugar de la intervención habitacional y el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DECLARA EL "SUPERVISOR/VERIFICADOR", QUE:**

**DECLARACIONES PARTICULARES:**

**I) EN CASO DE SER UNA PERSONAL MORAL.**

Es una persona moral, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley acreditando su existencia mediante el Acta Constitutiva n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público, n° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_; y que \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, mediante la Escritura Pública n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público n° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna, hasta la fecha de la firma del presente instrumento.

I.1) Tiene una plantilla de personal capacitado con estudios, conocimientos, experiencia y equipo técnico como administrativo para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

**II) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.**

Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.1) Cuenta con cédula profesional número \_\_\_\_\_, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita para ejercer como \_\_\_\_\_.

**DECLARACIONES COMUNES PARA PERSONA FÍSICA Y MORAL:**

a) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Para la celebración del presente Contrato, cuenta con registro como \_\_\_\_\_ ante el Comité de Evaluación Técnica de la "Conavi", mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, correspondiente a la sesión \_\_\_\_\_.

c) Cuenta con estudios, conocimientos y elementos necesarios y suficientes, la experiencia y en su caso, una plantilla de personal capacitado con estudios y conocimientos para obligarse a prestar los servicios de supervisión y seguimiento de obra a la "PERSONA BENEFICIARIA", de acuerdo a las

necesidades del proyecto ejecutivo, presupuesto y programa de obra elaborados por el "OEO", habiendo considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

d) Sabe que a la "PERSONA BENEFICIARIA" se le otorgó un subsidio por la "Conavi" y, como parte del mismo, bajo encomienda y mandato de la primera a la "Conavi", se le pagarán los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

e) Conoce el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y la forma de pago del contrato de obra a precio alzado relacionado con la contratación de supervisión que aquí se trata.

f) Son de su conocimiento y, en su caso, del personal técnico a su cargo la normatividad aplicable y los alcances de los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

g) Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente Contrato.

3.2 Es su libre voluntad celebrar el presente Contrato y, que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" no tienen inconveniente en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", observe, oriente, vigile, supervise, reporte e informe el cumplimiento de los procesos constructivos en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda realizados por el "OEO", que éstos se lleven a cabo conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Conavi y, con el Programa Nacional de Reconstrucción, así como con el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y calidad aceptados por la "PERSONA BENEFICIARIA"; en este caso, bajo la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la (s) línea (s) de apoyo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

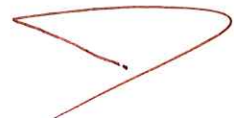
**SEGUNDA. - DE LOS REPORTES DEL SUPERVISOR/VERIFICADOR.**

En general el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" deberá entregar el reporte de inicio de obra y 4 (cuatro) reportes de carácter obligatorio, a través del medio



2026  
año de  
Margarita  
Maza

0443  
+





que se establezca para tal fin la "Conavi", como se describen a continuación:

- **El de inicio:** Reporte de visita de inicio de obra, el cual, se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en función de que se haya emitido el reporte de inicio de obra por el "OEO".
- **El primero** de ellos deberá rendirlo al 40% de avance de los trabajos de obra por el "OEO";
- El segundo reporte deberá hacerlo cuando la obra se encuentre con un 60% de avance;
- **El tercer** reporte deberá emitirlo cuando la obra se encuentre con un 80% de avance.
- **El cuarto** y último reporte, cuando la obra cuente con el 100% de avance, se dé por terminada y se haga entrega de la vivienda a plena satisfacción de la "PERSONA BENEFICIARIA".

**TERCERA. - REPORTES QUINCENALES Y DE CONCLUSIÓN.**

Durante el tiempo que lleve a cabo la ejecución de sus actividades objeto de este instrumento, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" se obliga a presentar a la "PERSONA BENEFICIARIA" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "Conavi", reportes preventivos y de seguimiento a los trabajos de obra, de manera quincenal y de forma cronológica, desde el inicio, hasta la conclusión de la misma, con el fin de verificar que la obra se ejecute y el subsidio se aplique conforme al proyecto de intervención, presupuesto y programa de obra validados previamente por la "Conavi" y la "PERSONA BENEFICIARIA" en la intervención habitacional y que sea aprovechado óptimamente; y a realizar, adicionalmente, a petición de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o de la "Conavi", las visitas de verificación que sean necesarias en la vivienda a intervenir.

Asimismo, se obliga a emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA "PERSONA BENEFICIARIA".**

- a) Dar a conocer al "SUPERVISOR/VERIFICADOR" el contenido del contrato de obra a precio alzado, donde se adjuntan el proyecto citado, diseño, presupuesto y programa de obra, así como también el convenio de adhesión celebrado con la "Conavi".
- b) Participar en el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", colaborando con él en todos los aspectos posibles, con la finalidad de que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en este contrato.
- c) Verificar que el objeto de este Contrato se ejecute por el "SUPERVISOR".

d) Seguir las recomendaciones contenidas en los reportes presentados por el "SUPERVISOR".

e) Acepta, se obliga y ha instruido a la "Conavi" para que, del 7% (siete por ciento) del subsidio autorizado para cubrir la Asistencia Técnica, se destine el 3% (tres por ciento) para el pago de la prestación de los servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obra, conforme a lo señalado en el antecedente l) de este instrumento.

f) Comunicar por cualquier medio y de inmediato al "SUPERVISOR/VERIFICADOR" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "Conavi", el error u omisión en los trabajos de supervisión en caso de presentarse algún defecto en su desempeño, con la finalidad de que, en su caso, se subsane el error.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL "SUPERVISOR/VERIFICADOR".**

a) Recibir y realizar el estudio minucioso del proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto y programa de obra presentado por el "OEO" y, aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA", para conocer la cuantificación de los conceptos de obra, costos unitarios, importes finales de materiales y mano obra necesarios para el desarrollo de la obra.

b) Programar su intervención y organizar su plan de trabajo de acuerdo a lo que se haya establecido en el proyecto de intervención presentado por el "OEO" para los trabajos en la vivienda de la "PERSONA BENEFICIARIA", asimismo, verificar que el plazo de ejecución de la obra vaya acorde con los plazos máximos de aplicación del subsidio establecido en las Reglas de Operación.

c) Realizar las visitas cada 15 días, para poder entregar y cargar a la plataforma los reportes correspondientes con los avances reales de la obra.

d) Estar presente en los momentos importantes del proceso constructivo, tales como inicio de obra, armado y colado de los elementos estructurales, para que este en posibilidades de avalar y/o emitir recomendaciones para la correcta ejecución de la obra.

e) Realizar los reportes mencionados en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, señalando los resultados que arroje la supervisión y seguimiento de los trabajos realizados en la vivienda y, que vayan acorde con el proyecto de intervención, diseño, presupuesto y programa de obra que fue aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA".

f) Entregar a la "PERSONA BENEFICIARIA", a la "Conavi", así como cargar en la plataforma, de manera oportuna, los reportes de su intervención, explicando los avances, recomendaciones, observaciones e instrucciones de trabajo durante la ejecución de la obra.

g) Mantener estrecha comunicación con la "PERSONA BENEFICIARIA" durante la ejecución de

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





la obra, en cumplimiento a sus actividades de supervisión y seguimiento de la obra.

h) Dar aviso por cualquier medio a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "Conavi", así como a la "PERSONA BENEFICIARIA", en caso de que la obra esté suspendida.

i) Monitorear de manera permanente la información que registre el "OEO" en la plataforma, con el fin de tener conocimiento del inicio y reporte de avance y término, para el adecuado seguimiento.

j) Suscribir con su firma el acta de término.

**SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total de los servicios profesionales de supervisión de obra se pagará con los recursos del subsidio que aportará el Gobierno Federal a través de la "Conavi" en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA", estableciéndose como pago por sus servicios la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_m.n.).

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

El monto total del presente contrato se pagará conforme a lo establecido en el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.**

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR", conviene en aceptar que la "Conavi", para los efectos de este contrato, solo actúa en calidad de mandataria de la "PERSONA BENEFICIARIA", pagando por cuenta y orden de éste, por lo tanto, no se establece ningún lazo contractual de ninguna naturaleza entre la institución y el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", razón por la que libera a la "Conavi" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole.

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal, derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, conviene en responder por todas las reclamaciones que las personas trabajadoras a su cargo presenten en su contra, de la "PERSONA BENEFICIARIA" o de la "Conavi", con relación a los trabajos objeto de este Contrato. Comprometiéndose a sacar en paz y salvo a la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o a la "Conavi" de cualquier reclamación que, con motivo de los trabajos consignados en el presente Contrato, pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones reclamadas.

**NOVENA. - GARANTÍA**

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR", a la firma del presente instrumento, otorga un título de crédito denominado pagaré, en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o la "Conavi", hasta por el 100% del valor total del presente contrato, el cual garantiza los siguientes conceptos:

El debido y cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento; y Concluidos los trabajos objeto de este instrumento, no obstante, su recepción formal, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presenten aquellos, así como por los daños y perjuicios que le causen a la "PERSONA BENEFICIARIA", cuando estos resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la ejecución de los trabajos encomendados, objeto de este instrumento y, por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

El documento en cuestión quedará bajo resguardo de la "Conavi" y, tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta por el lapso de 1 (un) año posterior a la fecha de la firma de acta de termino.

**DECIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente Contrato será la misma que consigne el contrato de obra que supervisará y vigilará. Este instrumento se considerará como un contrato accesorio al de obra.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

"LAS PARTES" convienen que si por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, la obra se suspende por más de 3 meses, el presente Contrato se tendrá por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", quedando a salvo el derecho de el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" para cobrar lo que en ese momento hubiera efectivamente inspeccionado.

En caso de que el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" no haya cumplido con los plazos establecidos, se obliga a devolver el total de lo recibido hasta el momento, a petición de la "PERSONA BENEFICIARIA" o de la "Conavi", adicionada con las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, que se generen en la temporalidad correspondiente, haciéndose en su caso, ejecutable la garantía por este concepto y, la cantidad obtenida se reintegrará a la "Conavi" y/o la "PERSONA BENEFICIARIA".

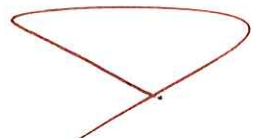
**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES"**

Acuerdan que se podrá rescindir este instrumento, sin necesidad de juicio, por las causas que se consignan en la normativa de la "Conavi", así como

*Emo 3*



*[Handwritten signature]*





de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" a las Reglas de Operación, normatividad aplicable, así como a las cláusulas contenidas en este contrato.
- b) Cuando el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" realice los servicios contratados deficiente o de manera inoportuna; no observe la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso, se niegue a informar a la "Conavi" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

Ante cualquiera de las causales de rescisión ya mencionadas, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" se obliga a devolver a la "PERSONA BENEFICIARIA", a quien ésta le indique, o a la "Conavi", el total de la cantidad que haya recibido, adicionando, en su caso, el monto a devolver con las cargas financieras establecidas por las autoridades hacendarias federales, y bastará con una notificación personal que le realice la "Conavi" por escrito o mediante el correo electrónico proporcionado ante ésta y surtirá efectos de requerimiento de pago.

Con la firma del presente instrumento, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" conviene en aceptar que, en caso de incumplimiento de su parte, la "Conavi" y/o la "PERSONA BENEFICIARIA" podrán designar a otro prestador de servicios, del padrón de la "Conavi", sin necesidad de acuerdo previo, ni autorización por escrito de el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", lo que de ninguna podrá generar ningún tipo de responsabilidad a la "Conavi" y/o a la "PERSONA BENEFICIARIA".

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Lo no previsto en el contenido del presente Contrato, así como las controversias por la interpretación o aplicación que pudieran suscitarse por alguna de sus cláusulas, serán conciliadas por las "LAS PARTES" preferentemente con la intervención de la "Conavi".

En caso de que las controversias no pudiesen resolverse de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes federales en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles con relación a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y, UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, **LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO A LOS «FECHA FIRMA» DE 202\_, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS Y UNO EN PODER DE LA "CONAVI".**

**Firmas:**

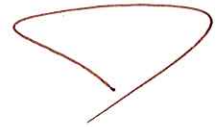
**POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"**

\_\_\_\_\_  
**C. <<APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)>>**

**POR EL "SUPERVISOR/VERIFICADOR"**

\_\_\_\_\_  
**<<APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)>>**

EMD





**PAGARÉ PERSONA FÍSICA**

(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

En \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_

**PAGARÉ**

**BUENO POR \$ (Monto total) M.N.**

Yo, <<SUPERVISOR/VERIFICADOR>>, reconozco que debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. \_\_\_\_\_ y/o la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular no. 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Nombre de quien suscribe: <<SUPERVISOR/VERIFICADOR>> \_\_\_\_\_

Domicilio en: Calle: \_\_\_\_\_, Número exterior \_\_\_\_\_, Número interior \_\_\_\_\_.

Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
<<SUPERVISOR/VERIFICADOR>>

ETP

↓



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**PAGARÉ PERSONA MORAL**

(cuando el subsidio se pague al beneficiario directamente)

En \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_

**PAGARÉ**

**BUENO POR \$ (Monto total) M.N.**

Yo \_\_\_\_\_, apoderado/a legal de la persona moral denominada \_\_\_\_\_; con las facultades para suscribir Títulos de Crédito a nombre de mi mandante, reconozco que ésta debe y pagará incondicionalmente por este pagaré a la orden de la "PERSONA BENEFICIARIA" C. \_\_\_\_\_ y/o de la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se le requiera, la cantidad \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), cantidad recibida en efectivo a nuestra entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular no. 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_.

Nombre de la persona moral: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo de quien suscribe: \_\_\_\_\_, apoderado/a legal

Domicilio en: Calle: \_\_\_\_\_, Número exterior \_\_\_\_\_, Número interior \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

Firma: \_\_\_\_\_

<<PERSONA MORAL>>





### Anexo 16

(Acta Circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social)

EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_:\_\_\_\_ DEL DÍA \_\_\_\_ DEL AÑO 202\_\_\_\_,  
REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE \_\_\_\_\_, LOTE \_\_\_\_, MANZANA \_\_\_\_, COLONIA  
\_\_\_\_\_, EL C. «(PERSONA BENEFICIARIA) <<PATERNO>> «MATERNO» «NOMBRE(S)», QUIEN SE IDENTIFICA CON  
\_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE  
PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_; EL C. «(PRESTADOR DE SERVICIOS) <<PATERNO>> «MATERNO»  
«NOMBRE(S)», QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU  
FAVOR POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, Y EL C. «(PERSONAL DE LA CONAVI)  
<<PATERNO>> «MATERNO» «NOMBRE(S)», QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_  
EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE \_\_\_\_\_ CONAVI;  
DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA  
CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN  
OFICIAL. HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:-----

-----  
**HECHOS**  
-----

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS  
RECURSOS DEL SUBSIDIO OTORGADO AL C. «(PERSONA BENEFICIARIA) <<PATERNO>> «MATERNO» «NOMBRE(S)» EN SU CARÁCTER DE  
PERSONA BENEFICIARIA, EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE:

	SE PRESENTARON IRREGULARIDADES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
	SE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO, POR LO QUE SE INICIARÁN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN SU CASO LEGALES PROCEDENTES, ESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	SE SUSCITARON HECHOS AJENOS TANTO A LA PERSONA BENEFICIARIA COMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES AUTORIZADOS.
	OTRO ESPECIFIQUE:

POR LO QUE CONFORME AL MOTIVO DEL PRESENTE, ARRIBA MENCIONADO, SE HACE CONSTAR:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EMP  
↓



Handwritten signatures and marks in blue and red ink.



DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**ACUERDOS:**

(ENLISTAR ACUERDOS)	

INTERVIENEN EN LA PRESENTE DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA C. \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, CON CLAVE/NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_, Y LA C. \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, CON CLAVE/NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_; MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO LAS \_\_\_\_:\_\_\_\_ HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

PERSONA BENEFICIARIA

POR LA "CONAVI"

PRESTADOR DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS "SUPERVISOR DE OBRA" (CUANDO APLIQUE)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

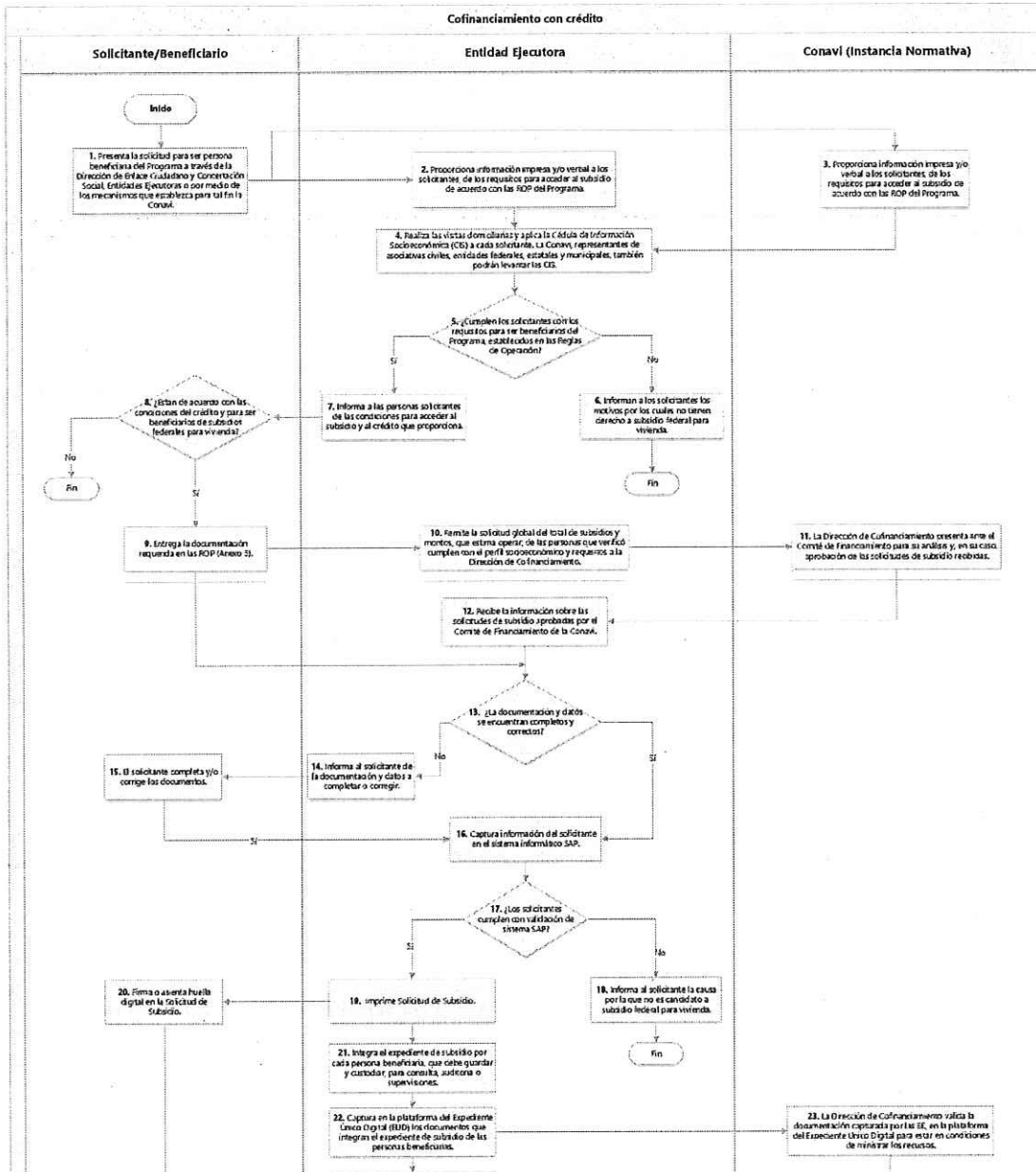
*f*  
*SM3*



*(Handwritten mark)*

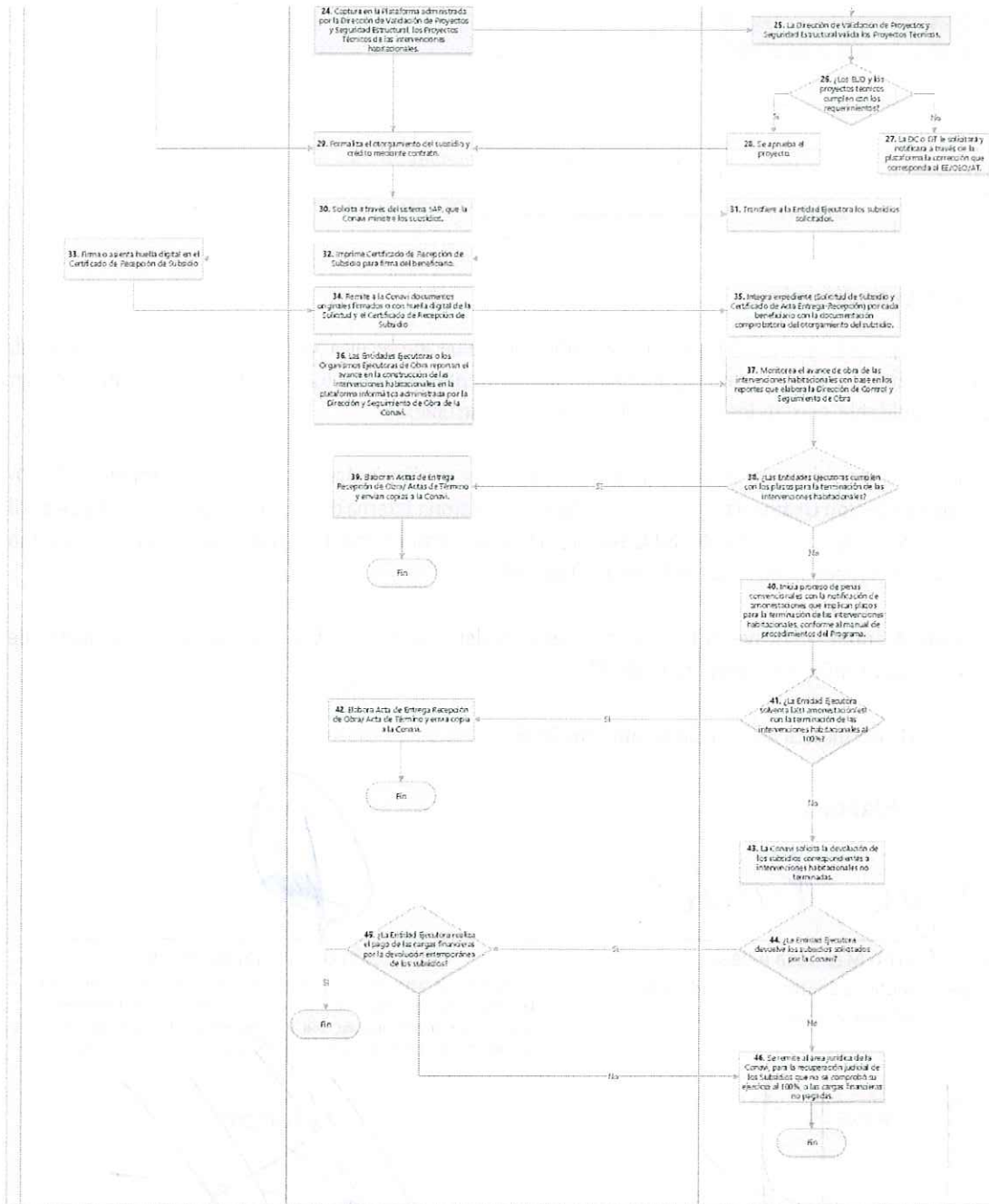


### X. Flujograma:



EUD





EMD





## XI. Bitácora de actualizaciones:

Revisión Núm.	Fecha	Descripción del cambio	Motivo(s)
1	Febrero de 2024	Emisión	El Manual debe estar alineado a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes.
2	Marzo de 2025	Modificación	El Manual debe actualizarse y ordenarse conforme a las disposiciones normativas vigentes de las diferentes áreas de la Conavi.
3	Octubre de 2025	Modificación	El Manual debe actualizarse y ordenarse conforme a las disposiciones normativas vigentes de las diferentes áreas de la Conavi.
4	Abril de 2026	Modificación	El Manual debe actualizarse y ordenarse conforme a las disposiciones normativas vigentes de las diferentes áreas de la Conavi.

## XII. Artículos transitorios

**PRIMERO.** Las funciones y actividades correspondientes al Comité de Evaluación Técnica (CET), establecidas en este Manual, en lo concerniente a las Entidades Ejecutoras, entrarán en vigor una vez que se haya actualizado toda la normatividad y en su caso, cualquier otra aplicable, ajustándose a lo establecido en este instrumento.

**SEGUNDO.** Las modificaciones al presente Manual fueron aprobadas mediante Acuerdo número **COMERI-04-2ORD-23042026**, de la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Conavi, celebrada el **23 de abril de 2026**; y se aprueba mediante Acuerdo **JG-4E-280426-03** de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el **28 de abril de 2026**.

**TERCERO.** El presente Manual sustituye al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con crédito emitido en **noviembre de 2025**.

Fecha de Publicación en la Normateca Interna: **28 de abril de 2026**.

Elaboró

Lic. Eduardo Mendoza Prieto  
Jefe de Departamento de Control de Subsidios de Cofinanciamiento

Revisó

Dirección de Cofinanciamiento

En suplencia de la persona titular de la Dirección de Cofinanciamiento, firma la Licda. Lady Laura Rosalano Hernández, Subdirectora de Integración y Seguimiento de Información, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Revisó

Mtro. Daniel Hernández Ramírez  
Director de Esquemas Financieros

Autorizó

L.C. Alejandro Alvarado Sánchez  
Subdirector General de Control Financiero